



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 9.26.06
Hogar Rawson

Auditoría de Desempeño
Período 2025

Buenos Aires, agosto 2026

BUENOS AIRES – SEPTIEMBRE 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.25.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Hogar Rawson

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2025

DIRECTOR DE PROYECTO: Thais Mauro

SUPERVISORA: Sandra Francolino

OBJETO: Unidad Ejecutora 142 - Programa 53

PERIODO AUDITADO: 2025

TIPO DE AUDITORÍA: Desempeño

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos Hogar Rawson en términos de eficiencia, eficacia y economía.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2026

Código del Proyecto: 9.26.06

Denominación del Proyecto: Hogar Rawson

Tipo de auditoría: Desempeño

Dirección General de Control de Desarrollo Social y Derechos Humanos

Período bajo examen: Año 2025

OBJETO DE AUDITORÍA

Hogar Dr. Guillermo Rawson, dependiente de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores, correspondiente a la Unidad Ejecutora 142 - Programa 53, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OBJETIVOS

Objetivo general: Evaluar la eficiencia, eficacia, economía y adecuación normativa de los procesos vinculados con la atención y el cuidado integral brindados en el Hogar Rawson.

Objetivos específicos:

- **OE 1:** Evaluar la provisión y supervisión de los servicios contratados para el funcionamiento del Hogar, así como los mecanismos de seguimiento implementados.
- **OE 2:** Evaluar la gestión de vacantes, ocupación y procesos de admisión de residentes, en relación con su registro, trazabilidad y oportunidad.
- **OE 3:** Evaluar la dotación de personal y la organización del cuidado, en relación con las necesidades del Hogar y el perfil de los residentes.

ALCANCE

El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por la Resolución N°164/24.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el desarrollo del trabajo se reconocieron inconsistencias entre los registros remitidos por el Hogar y la DGPAPM, la base de Captación de Demanda y la documentación disponible en el efector. Respecto de los ingresos registrados durante 2025 en el Hogar Rawson, las distintas fuentes no permitieron reconstruir de manera unívoca y completa la correspondencia entre solicitud, evaluación UIAP, asignación de hogar, ingreso efectivo y legajo físico.

Respecto del circuito de suplementos nutricionales/nutroterápicos, la documentación remitida no permitió reconstruir las etapas posteriores del circuito para residentes sin cobertura PAMI o con coberturas que no proveían dichos productos.

OBSERVACIONES:

Observación N°1. Ingresos al Hogar Rawson sin acreditación suficiente de su tramitación mediante el circuito centralizado de admisión

El Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del GCBA establece que las solicitudes de vacante deben tramitarse mediante un circuito centralizado que comprende su registro en la Base de Captación de Demanda, la evaluación de la persona postulante por la UIAP, la asignación de la vacante y la autorización del ingreso.

Durante 2025, la DGPAPM informó que 6 de los 36 ingresos producidos en el Hogar Rawson, equivalentes al 16,7% (6/36), se realizaron sin evaluación previa de la UIAP, motivo por el cual no estaban registrados en la Base de Captación de Demanda. Según la explicación brindada por el organismo, 3 casos correspondían a gestiones iniciadas durante una gestión anterior y los otros 3 habrían respondido a situaciones de emergencia o extrema vulnerabilidad, sin que se acompañara documentación suficiente para verificar esas circunstancias.

En los seis legajos tampoco se encontró documentación que acreditara la derivación o autorización del ingreso ni su regularización posterior. La falta de respaldo impide verificar que los ingresos se hayan ajustado al circuito y a los criterios de priorización establecidos, así como efectuar el control posterior del proceso de admisión.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Observación N°2. Falta de provisión de suplementos nutricionales/nutroterápicos y ausencia de constancias sobre el seguimiento de los pedidos

Los suplementos nutricionales/nutroterápicos forman parte del abordaje nutricional indicado a los residentes. Los pedidos deben ser objeto de seguimiento hasta verificar la provisión efectiva de los productos indicados. Cuando la provisión resulte insuficiente, se demore o no se concrete, deben existir constancias de las gestiones de seguimiento, de los reclamos realizados y de las respuestas obtenidas.

Durante 2025 se verificó la formulación de pedidos mensuales por parte del Hogar Rawson y su elevación a la Gerencia Operativa de Hogares. Sin embargo, no se acreditó el seguimiento posterior de esos pedidos ni se acompañaron constancias de reclamos, reiteraciones, respuestas obtenidas u otras gestiones realizadas ante faltantes, demoras o provisión insuficiente.

Durante las tareas de campo, el organismo informó que se encontraban pendientes de provisión 60 unidades de Diasip y 519 unidades de Fortisip.

La falta o demora en la administración de los suplementos podría afectar el estado nutricional y la salud de los residentes que los requerían.

Observación N°3. Ausencia de parámetros normativos para los hogares de residencia permanente pertenecientes al GCBA

La normativa vigente aplicable a los hogares de residencia permanente administrados directamente por el GCBA no establece parámetros sobre dotación de personal según la cantidad y el grado de dependencia de los residentes, capacidad y dimensiones de los sectores de alojamiento, condiciones de accesibilidad y circulación ni sistemas alternativos de suministro eléctrico. Esta ausencia impide evaluar la suficiencia de la dotación, la distribución de los residentes, las condiciones de la planta física y la continuidad de los servicios esenciales.

Observación N°4. Legajos físicos incompletos de residentes ingresados durante 2025

El Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del GCBA establece que, al momento del ingreso, el residente debe ser recibido por el Servicio Social y evaluado por el Servicio Médico. También dispone la notificación y firma del Reglamento, la formalización de las Cartas Compromiso y su

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

incorporación a la historia clínica. Se revisaron los legajos físicos de las 32 personas ingresadas durante 2025 que se encontraban disponibles en el Hogar. En todos los casos se verificaron omisiones: en ninguno constaban la evaluación del Servicio Médico, la historia clínica abierta o actualizada al ingreso ni la constancia de notificación y firma del Reglamento. Además, la carta compromiso no constaba en el 40,6% (13/32) de los legajos revisados. La documentación incompleta impide verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas para el ingreso y contar con antecedentes completos sobre la valoración inicial y la aceptación de las condiciones de permanencia de cada residente.

Observación N°5. Cuidadores/as del Hogar Rawson no identificados/as en la base pública del Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos

La Ley N°5.671 establece que quienes se desempeñan como asistentes gerontológicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben estar inscriptos en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos y renovar anualmente su inscripción. De los 90 cuidadores/as registrados/as en la base de recursos humanos del Hogar Rawson durante 2025, el 59% (53/90) no pudo ser identificado en la base pública del Registro correspondiente a ese año. En consecuencia, ese personal no cumplía con el requisito de inscripción y renovación anual establecido por la normativa para desempeñarse como asistente gerontológico.

Observación N°6. Equipos de refrigeración fuera de servicio y falta de separación entre alimentos crudos y cocidos

Los alimentos deben conservarse a temperaturas adecuadas y en condiciones que eviten la contaminación cruzada. Para ello, el sector de cocina debe contar con capacidad de refrigeración suficiente y mantener una separación adecuada entre los productos crudos y los alimentos cocidos.

Durante la visita al sector de cocina se verificó que la heladera carnicera de cuatro puertas se encontraba fuera de funcionamiento, que solo una de las tres unidades de refrigeración bajo mesada estaba operativa y que una de las dos cámaras frigoríficas del Hogar estaba fuera de servicio. Además, en la cámara frigorífica en funcionamiento se observaron alimentos crudos y cocidos almacenados en forma conjunta, incluidos productos cárnicos crudos. La salida de servicio simultánea de varios equipos podría

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

estar vinculada con deficiencias en el mantenimiento preventivo y correctivo. El almacenamiento conjunto de alimentos crudos y cocidos incrementa el riesgo de contaminación cruzada.

Observación N°7. Registros insuficientes para verificar el seguimiento de las fallas y reparaciones de los ascensores

El seguimiento de las fallas de los ascensores debe contar con registros que permitan relacionar cada reclamo con la intervención realizada, la conformidad del trabajo y su cierre, así como medir los tiempos de respuesta.

Durante 2025 se aportaron 70 remitos correspondientes al mantenimiento de ascensores: 59 por ajustes, reparaciones o atención de fallas, equivalentes al 84,3% (59/70), y 11 por tareas de mantenimiento preventivo, equivalentes al 15,7% (11/70). No se acompañaron las solicitudes o reclamos que dieron origen a las intervenciones ni registros que permitieran vincular cada falla con la reparación realizada, su conformidad y cierre.

La falta de registros impide verificar si las fallas fueron atendidas oportunamente y medir el tiempo transcurrido entre el reclamo y la reparación.

Observación N°8. Uso de la Caja Chica Común de 2025 para cancelar obligaciones del ejercicio 2024

La Caja Chica Común debe utilizarse para atender gastos menores o urgentes correspondientes al ejercicio vigente.

En la Rendición N°1 de la Caja Chica Común de 2025, el Hogar Rawson incluyó 4 comprobantes de NEWCOPIER S.A. correspondientes a obligaciones de 2024 por el alquiler de fotocopadoras, por un total de \$200.000. Estos comprobantes representaron el 44,44% (4/9) de los incluidos en la rendición y el 57,60% del monto total rendido. La rendición fue aprobada por la Dirección General mediante DI-2025-1034-GCABA-DGPAPM.

La cancelación de obligaciones de 2024 redujo en \$200.000 los fondos disponibles para atender gastos menores o urgentes correspondientes a 2025 y desvirtuó la finalidad de la Caja Chica Común.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Observación N°9. Tramitación del servicio de lavandería mediante un régimen previsto para necesidades impostergables

El Decreto N°433/16 establece que el objeto del gasto de acuerdo con esta modalidad debe imputarse a una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa y que debe llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente.

El servicio de lavandería, de carácter regular y continuo, fue contratado durante todo el 2025 bajo la modalidad de operación impostergable y urgente.

Observación N°10. Imputación de gastos del servicio de lavandería del Hogar Rawson a la actividad presupuestaria del Hogar San Martín

Los gastos deben imputarse a la actividad presupuestaria correspondiente al efector que recibió la prestación. Los gastos del servicio de lavandería correspondientes a febrero, marzo, agosto, septiembre y diciembre de 2025, por un total de \$49.722.000, fueron imputados a la Actividad 16000 “Hogar San Martín”, aunque la documentación respaldatoria identificaba al Hogar Guillermo Rawson como efector de la prestación, correspondiente a la Actividad 19000. La imputación incorrecta distorsionó la ejecución presupuestaria de ambas actividades y dificultó identificar el gasto correspondiente a cada hogar.

Observación N°11. Falta de registro de las metas físicas correspondientes al primer trimestre de 2025

La programación y ejecución física de las actividades deben registrarse en forma completa y oportuna, de modo que sea posible relacionar los recursos ejecutados con las prestaciones realizadas.

No se registraron las metas físicas correspondientes al primer trimestre de 2025. El organismo informó que el formulario “Carga de Ejecución Física” no fue elaborado porque, como consecuencia del cambio de estructura, las metas no habían sido migradas a la Jurisdicción N°45. La falta de registro impide relacionar, para el período señalado, la ejecución presupuestaria con las prestaciones realizadas y afecta el seguimiento de las metas de la actividad.

CONCLUSIÓN:

Durante el ejercicio 2025, la gestión del Hogar Rawson presentó debilidades relevantes en procesos vinculados con la atención y cuidado de los residentes, así como en los mecanismos de registro, seguimiento y control.

Entre los aspectos de mayor relevancia, se verificaron faltantes en la provisión de suplementos nutroterápicos y ausencia de constancias sobre el seguimiento de los pedidos, situación que podría afectar el estado nutricional y la salud de los residentes.

Asimismo, de los 90 asistentes gerontológicos registrados durante 2025, 53 (59%) no fueron identificados en la base pública del registro obligatorio.

En las condiciones de prestación de los servicios se observaron equipos de refrigeración fuera de servicio y almacenamiento conjunto de alimentos crudos y cocidos, que incrementaba el riesgo de contaminación cruzada, así como registros insuficientes para verificar el seguimiento de las fallas y reparaciones de los ascensores.

En la gestión de ingresos, 6 de los 36 casos de 2025 (16,7 %) se realizaron sin evaluación previa de la instancia centralizada. A su vez, los 32 legajos examinados presentaron omisiones documentales que limitaron la verificación de las actuaciones previstas para el ingreso.

Asimismo, la ausencia de parámetros normativos específicos para los hogares administrados directamente por el GCBA impidió evaluar la suficiencia de la dotación y otros aspectos vinculados con las condiciones de alojamiento y la continuidad de servicios esenciales.

Finalmente, se identificaron debilidades en el seguimiento presupuestario y físico, vinculadas con la imputación a otro efector de gastos de lavandería correspondientes al Hogar Rawson y con falta de registro de las metas físicas del primer trimestre de 2025.

En consecuencia, las debilidades identificadas requieren medidas coordinadas por parte del Hogar, la Dirección General y las restantes áreas centrales involucradas, dentro de sus respectivas competencias.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

PALABRAS CLAVE:

Hogar Rawson / personas mayores / residencia permanente / admisión / asistentes gerontológicos

INDICE

I. OBJETO DE AUDITORÍA	13
II. OBJETIVO	13
III. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	14
IV. LIMITACIONES AL ALCANCE	14
V. ACLARACIONES PREVIAS	15
VI. PROCEDIMIENTOS	30
1. Análisis de ocupación de plazas, distribución e ingresos/egresos de residentes.....	30
2. Verificación del circuito de admisión e ingreso de residentes 2025	32
3. Dotación de personal y organización del cuidado	39
4. Verificación de cuidadores/as en la base pública del Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos.....	43
5. Relevamiento de servicios contratados vinculados al funcionamiento del Hogar	44
6. Análisis presupuestario, metas físicas y fondos	56
VII.OBSERVACIONES.....	60
VIII. RECOMENDACIONES.....	60
IX. CONCLUSIÓN.....	68
X. ANEXO	70

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"HOGAR RAWSON"
PROYECTO N° 9.26.06

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°70, artículos 131 y 135 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2026 aprobado por Resolución RESCS-2025-206-E-AGCBA-AGMIG, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó una auditoría de desempeño en el Hogar Dr. Guillermo Rawson correspondiente al ejercicio 2025.

I. OBJETO DE AUDITORÍA

El objeto de la presente auditoría de desempeño es el Hogar Dr. Guillermo Rawson, dependiente de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores, correspondiente a la Unidad Ejecutora 142 - Programa 53, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El período bajo examen comprende el ejercicio 2025.

El Hogar Rawson forma parte de la red de hogares residenciales públicos para personas mayores gestionados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. OBJETIVO

Conforme a lo establecido en el plan de trabajo aprobado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el objetivo general de la presente auditoría de desempeño es evaluar la eficiencia, eficacia, economía y adecuación normativa de los procesos vinculados a la atención y cuidado integral brindados en el Hogar Rawson, dependiente de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En función del relevamiento inicial, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- **OE 1:** Evaluar la provisión y supervisión de los servicios contratados para el funcionamiento del Hogar, así como los mecanismos de seguimiento implementados.
- **OE 2:** Evaluar la gestión de vacantes, ocupación y procesos de admisión de residentes, en relación con su registro, trazabilidad y oportunidad.
- **OE 3:** Evaluar la dotación de personal y la organización del cuidado, en relación con las necesidades del Hogar y el perfil de los residentes.

III. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El trabajo de auditoría se realizó sobre las actividades desarrolladas en el Hogar Dr. Guillermo Rawson durante el año 2025, e incluyó el análisis de procesos vinculados con la provisión y supervisión de servicios contratados, la gestión de vacantes y ocupación, los procesos de admisión de residentes, la dotación de personal y la organización del cuidado.

Las tareas comprendieron la revisión de documentación respaldatoria, el análisis de bases de datos remitidas por la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores (DGPAPM) y por el efector, el relevamiento de información sobre ocupación de plazas, género y nivel de dependencia de residentes, la medición de tiempos entre solicitud de vacante, evaluación e ingreso, así como el análisis de la dotación de personal por funciones, turnos y sectores. Además, se verificaron los mecanismos de seguimiento de incidencias y la prestación de servicios seleccionados.

De acuerdo con el enfoque aprobado, la auditoría se centró en la evaluación de procesos clave en la gestión del Hogar, considerando el cumplimiento de la normativa vigente, la utilización de los recursos disponibles y el desempeño del establecimiento en relación con las condiciones de atención brindadas y el respeto de los derechos de las personas residentes.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el desarrollo del trabajo se reconocieron inconsistencias entre los registros remitidos por el Hogar y la DGPAPM, la base de Captación de Demanda y la documentación disponible en el efector. Respecto de los ingresos registrados durante 2025 en el Hogar Rawson, las distintas fuentes no permitieron reconstruir de manera

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

unívoca y completa la correspondencia entre solicitud, evaluación UIAP, asignación de hogar, ingreso efectivo y legajo físico.

Respecto del circuito de suplementos nutricionales/nutroterápicos, la documentación remitida no permitió reconstruir las etapas posteriores del circuito para residentes sin cobertura PAMI o con coberturas que no proveían dichos productos.

V. ACLARACIONES PREVIAS

A. Marco normativo y funcional del Hogar

Para la identificación del marco normativo aplicable se relevaron las normas informadas por el organismo auditado, antecedentes de auditorías previas y normativa publicada en fuentes oficiales.

Se consideró la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, con jerarquía constitucional otorgada por Ley N°27.700. Se tomó como criterio su artículo 12, que reconoce el derecho de las personas mayores a un sistema integral de cuidados que contemple protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, vivienda, dignidad, integridad física y mental y acceso a servicios de cuidado de largo plazo.

Se consideró el artículo 41 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato, el pleno goce de sus derechos, su protección e integración económica y sociocultural y la atención de sus necesidades específicas mediante políticas sociales, a la vez que las amparan de situaciones de desprotección y promueve alternativas a la institucionalización.

Se tuvo en cuenta la Ley CABA N°6.753 (2024) Integral de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que reconoce el derecho a vivir en entornos seguros, dignos y adecuados a sus necesidades; a contar con alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral y a acceder a casas hogar, albergues u otras alternativas de atención integral cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo.

Se consideró la Ley CABA N°81, que adopta como criterios rectores de las políticas públicas para personas mayores los principios de dignidad, independencia, participación, cuidados y autorrealización.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Como norma específica de funcionamiento de los Hogares de Residencia Permanente del GCBA, se consideró la Resolución N°240/SECISPM/2019, que aprueba el Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el Reglamento) y los modelos de consentimiento y declaración jurada de la Unidad Interdisciplinaria de Admisión a Programas. De esta norma se tomaron la definición de los hogares, los requisitos de admisión, los criterios de priorización, la obligatoriedad de contar con una base de captación de la demanda, los derechos y obligaciones de las personas residentes, la integración del equipo interdisciplinario, la atención médica, el servicio de comidas y los egresos.

En relación con las personas que se desempeñan como asistentes gerontológicos/as, se consideró la Ley CABA N°5.671 y su Decreto Reglamentario N°101/2017, de las que se tomaron la definición de asistente gerontológico/a, la obligatoriedad de inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos y el requisito de formación habilitante.

Finalmente, se consideraron la Ley CABA N°5.670, su Decreto Reglamentario N°170/2018 y el Decreto CABA N°422/2019, que modificó el Anexo I de dicha reglamentación, así como la Resolución N°3.315/2023 del Ministerio de Salud de la Nación, que aprueba las “Directrices para la organización y funcionamiento de residencias para personas mayores. Modelo de atención centrado en la persona”. Dado que la Ley CABA N°5.670 regula establecimientos privados para personas mayores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que la Resolución N°3.315/2023 constituye una referencia nacional, dichas normas no fueron utilizadas como obligaciones directas aplicables al Hogar Rawson, sin embargo, se las tomó como parámetros para analizar la existencia de estándares sobre clasificación de establecimientos, dotación mínima, planta física, sistema alternativo de suministro eléctrico y organización del cuidado según nivel de dependencia.

B. Presupuesto

Al momento de elaboración del presente informe, la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 no se encontraba aprobada, por tal motivo, la información presupuestaria analizada tiene carácter provisorio y podría presentar diferencias respecto de la información definitiva que surja del cierre del ejercicio.

Cambio de dependencia institucional y presupuestaria del Hogar Rawson

Antes del Decreto N.º 69/25		Después del Decreto N.º 69/25	
Jurisdicción N.º 20	Jefatura de Gobierno	Jurisdicción N.º 45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat
Subjurisdicción N.º 21	Vicejefatura de Gobierno	Subjurisdicción	—
Unidad Ejecutora N.º 142	DGPAPM	Unidad Ejecutora N.º 2043	DGPAPM
Programa N.º 53	Hogar de Residencia Permanente y Transitoria	Programa N.º 55	Hogar de Residencia Permanente y Transitoria
Actividad 19000	Hogar Guillermo Rawson	Actividad 19000	Hogar Guillermo Rawson

Al inicio del 2025, el Hogar Guillermo Rawson se encontraba imputado en la Jurisdicción N°20 “Jefatura de Gobierno”, Subjurisdicción N°21 “Vicejefatura de Gobierno”, Unidad Ejecutora N°142 “Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores”, Programa N°53 “Hogar de Residencia Permanente y Transitoria”, Actividad 19000 “Hogar Guillermo Rawson”. Con posterioridad, a partir de la modificación de la estructura organizativa dispuesta por el Decreto N°69/25, el Hogar pasó a la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, bajo la Jurisdicción N°45, Unidad Ejecutora N°2043 “Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores”, Programa N°55 “Hogar de Residencia Permanente y Transitoria”, Actividad 19000. Esa modificación impactó en la clasificación presupuestaria del gasto, dado que el mismo efector pasó a registrarse bajo una nueva jurisdicción, unidad ejecutora y programa. Las modificaciones presupuestarias vinculadas con este cambio fueron respaldadas, según la documentación analizada, por las Resoluciones N°30-SSHA-25, N°53-SSHA-25 y N°55-SSHA-25.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Estructura del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat



Ejecución presupuestaria provisoria

Antes del cambio de estructura, la Actividad 19000 del Programa N°53 registraba un crédito sancionado total de \$2.528.065.021,00. Ese crédito se concentraba principalmente en el Inciso 1 (Gastos en Personal), por \$2.348.619.050,00, equivalente al 92,90% del crédito sancionado total.

Luego de las modificaciones presupuestarias, el crédito vigente provisorio informado para esa etapa ascendió a \$333.680.176,00, registrado únicamente en el Inciso 1. El devengado provisorio fue de \$333.680.173,26.

Tras el traspaso del Hogar a la Jurisdicción N°45, el crédito devengado provisorio de la Actividad 19000 del Programa N°55 ascendió a \$2.181.839.908,51. Ese monto representó una ejecución del 96,67% del crédito vigente informado para la actividad. Dado el carácter provisorio de la información, dicho porcentaje debe considerarse preliminar y sujeto a la validación que surja de la Cuenta de Inversión del ejercicio.

C. Caracterización general del Hogar

El Hogar Dr. Guillermo Rawson integra la red de hogares residenciales públicos para personas mayores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que está conformada por cuatro establecimientos que en conjunto alojan aproximadamente a 1200 personas mayores.

Los hogares brindan alojamiento, alimentación, atención de enfermería las 24 horas y servicios profesionales de apoyo, además de promover actividades recreativas y de integración social.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El ingreso a estos dispositivos está sujeto a criterios de admisión regulados por el Reglamento, entre ellos: edad mínima, falta de red de apoyo suficiente, residencia en la Ciudad, ausencia de vivienda o de ingresos suficientes y compatibilidad del estado de salud con la vida comunitaria. La evaluación de ingreso corresponde al equipo interdisciplinario del área de admisión de la Dirección General.

Según la información remitida por la Dirección General, durante 2025 el Hogar Rawson registró entre 191 y 197 plazas ocupadas al cierre de cada mes, distribuidas en sectores destinados a residentes autoválidos, semidependientes y dependientes.

D. Organización edilicia, conectividad y sistemas de gestión del Hogar

El edificio del Hogar Rawson se organiza en dos pabellones. El Pabellón N°1 cuenta con planta baja, primer piso y segundo piso, mientras que el Pabellón N°2 cuenta con cuatro pisos.

La Resolución N°240/SECISPM/2019 que regula el funcionamiento de los Hogares de Residencia Permanente del GCBA no contiene pautas sobre la planta física requerida ni existe otra regulación **aplicable a los hogares propios** de la Ciudad que establezca estándares edilicios mínimos sobre cantidad de residentes por habitación, superficie disponible, espacios comunes, circulación interna, áreas de atención, condiciones de accesibilidad o sistemas de respaldo para asegurar el funcionamiento. Esta ausencia resulta relevante ya que la Ciudad cuenta con regulación para establecimientos privados para personas mayores y también en el ámbito nacional existe normativa sobre organización y funcionamiento de residencias. La Ley CABA N°5.670 que regula los establecimientos privados para personas mayores que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece, en su art. 4, que “la reglamentación determinará el máximo de camas por metro cuadrado según la reglamentación nacional existente” y en su art. 12, clasifica los establecimientos para personas mayores según el nivel de dependencia.

La Resolución N°3.315/2023 del Ministerio de Salud de la Nación aprueba pautas técnicas sobre planta física, habitaciones, espacios de circulación, áreas de admisión, consultorio médico, sala de enfermería, espacios comunes, cocina, depósitos, lavadero y sectores de rehabilitación.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Si bien esas normas no constituyen obligaciones directas aplicables al Hogar Rawson, permiten advertir que existen parámetros edilicios para los ámbitos residenciales destinados a personas mayores, pero no un marco equivalente para los hogares propios del GCBA. En ese sentido, la falta de un marco equivalente para los hogares propios del GCBA constituye un aspecto relevante para analizar las condiciones edilicias en relación con las necesidades de cuidado, movilidad, seguridad y permanencia de las personas residentes.

Por su parte, el Hogar no cuenta con sistemas de energía alternativa y según la respuesta del auditado al primer requerimiento de información, se debe a que el establecimiento no aloja *“residentes que requieran aparatos eléctricos como soporte vital y en que el Hogar Guillermo Rawson, al igual que los demás hogares dependientes de la Dirección General, no es una institución médica”*. No obstante, el sistema alternativo de suministro eléctrico previsto en la regulación aplicable a establecimientos privados no se limita al soporte vital, sino que también contempla el uso de medios de elevación y la refrigeración de alimentos y medicación. **(Observación N°3)** La ausencia de un sistema alternativo de energía es un dato relevante para describir las condiciones de funcionamiento del Hogar, organizado en dos pabellones con varios niveles y no debería analizarse solo en función del perfil actual de residentes, sino también respecto de la capacidad del establecimiento para sostener condiciones básicas de funcionamiento ante interrupciones del suministro eléctrico, cambios en el perfil de dependencia de la población alojada o necesidades vinculadas con movilidad vertical, conservación de alimentos y resguardo de medicación.

En materia de conectividad, el organismo informó que la conexión a internet es provista por la Agencia de Sistemas de Información (ASI), responsable de la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información del GCBA. Además, indicó que, ante eventuales inconvenientes de conectividad, la alternativa utilizada consiste en el uso de los servicios de conectividad propios de cada agente. Respecto de los sistemas informáticos utilizados para registros administrativos o de gestión, se informó el uso de SADE, SIAL, MIA, sistema de tickets, sistema NOC y correo electrónico oficial del GCBA. El SADE se utiliza para la gestión electrónica de documentos, expedientes, comunicados y registros; el SIAL, para la validación, carga

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

y administración de ausencias y licencias del personal; MIA, como plataforma de autogestión de trámites de recursos humanos; y el sistema de tickets/NOC, para la gestión y control de servicios.

Finalmente, el organismo informó que los residentes cuentan con acceso a la red BA Wifi, red gratuita de la Ciudad.

E. Caracterización funcional de las residencias

De acuerdo con la información remitida por la Dirección General, el Hogar Rawson organiza el alojamiento de residentes en sectores diferenciados según género y perfil de dependencia. En la base nominal y en la documentación analizada se utiliza la referencia a residencias/salas como nivel de organización interna, mientras que la habitación constituye la unidad efectiva de alojamiento.

El sector de autoválidos/as comprende las residencias/salas 3, 4, 5, 6, 9, 13 y 14. Dentro de este grupo, las residencias/salas 3, 5, 9, 13 y 14 corresponden a varones, mientras que las residencias/salas 4 y 6 corresponden a mujeres.

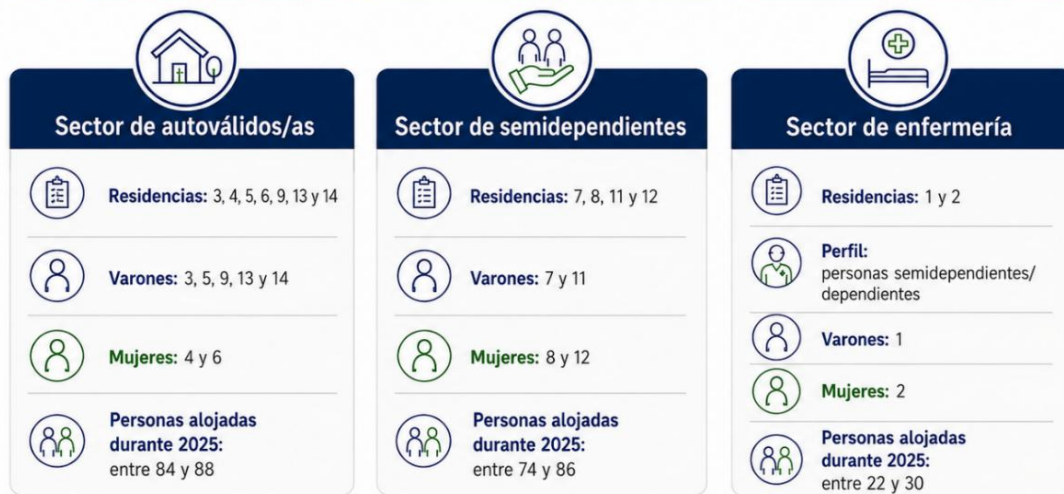
El sector de semidependientes comprende las residencias/salas 7, 8, 11 y 12. Las residencias/salas 7 y 11 corresponden a varones, y las residencias/salas 8 y 12 a mujeres.

Finalmente, el sector de enfermería comprende las residencias/salas 1 y 2, caracterizadas por la propia Dirección General como destinadas a personas semidependientes/dependientes. La residencia/sala 1 corresponde a varones y la residencia/sala 2 a mujeres. Este último sector presenta mayor dinámica en la permanencia de los residentes, dado que allí también se alojan transitoriamente los recién ingresados, hasta completar el circuito de ingreso, adaptación y posterior ubicación en la residencia/sala permanente asignada.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

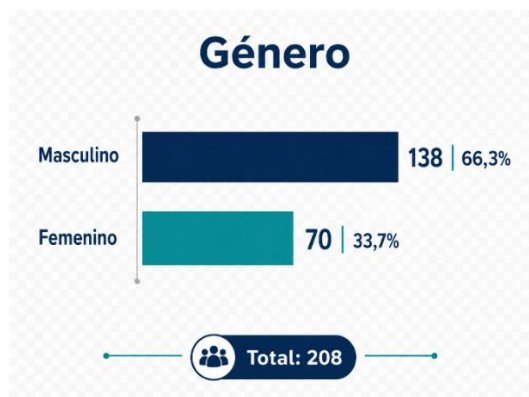
Organización de las residencias del Hogar Rawson

Distribución por perfil de dependencia, género y cantidad de personas alojadas durante 2025

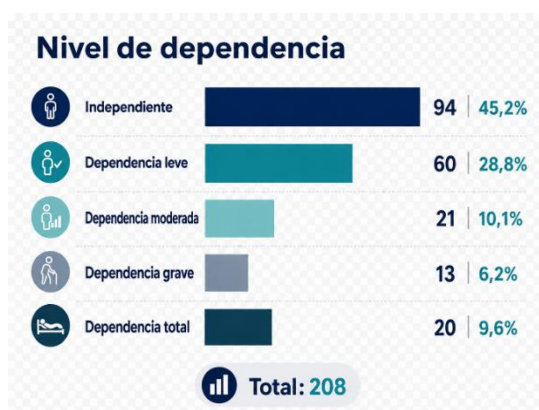


F. Perfil de las personas alojadas durante 2025

La base nominal de residentes remitida por el organismo registra 212 personas con permanencia en algún momento de 2025. No obstante, se observaron 4 personas cuya sala de alojamiento indicaba “Borda” o “Moyano” que no corresponden a personas que residen físicamente en el Hogar Rawson. En consecuencia, para los análisis de perfil, ocupación, distribución, ingresos y egresos de residentes, se consideró como universo de trabajo a las 208 personas alojadas físicamente en el Hogar Rawson en algún período de 2025.



“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



La población alojada en el Hogar Rawson durante 2025 fue predominantemente masculina, con el 66,3% de varones (138/208). En términos etarios, se concentró principalmente en los grupos de 60 a 69 años, que representaron el 46,6% (97/208) y 70 a 79 años, con el 32,2% (67/208); en conjunto el 78,8% (164/208). En cuanto al nivel de dependencia, predominaron las personas independientes, con el 45,2% (94/208) y con dependencia leve, con el 28,8% (60/208); en conjunto el 74% (154/208). Un 26% de personas presentaron dependencia moderada, grave o total (54/208).

G. Proceso de solicitud de vacante y asignación de plazas

El Reglamento establece que la solicitud de vacante para ingresar a un hogar residencial se tramita de manera centralizada en el Área de Admisión dependiente de la Dirección General. En esa instancia se registran los datos de la persona mayor, se informa sobre el trámite y se determina si reúne las condiciones para continuar el proceso de evaluación. El reglamento prevé que la solicitud puede originarse por distintas vías, como servicios de emergencia social, hospitales, sedes comunales, instituciones de asistencia social, familiares, juzgados, defensorías y otros.

Para acceder a los hogares residenciales, la normativa exige, entre otros requisitos, acreditar identidad, residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, situación de vivienda inestable o carencia de vivienda, insuficiencia de ingresos o bienes propios, cobertura de salud inexistente o insuficiente, compatibilidad del estado de salud con la vida comunitaria y ausencia de sanción de expulsión definitiva de otros hogares residenciales.

La evaluación de ingreso se realiza en el nivel central, a través de la Unidad Interdisciplinaria de Admisión a Programas (UIAP). Dicha evaluación considera la situación sociofamiliar, psicofísica, económica y habitacional de la persona solicitante, así como

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

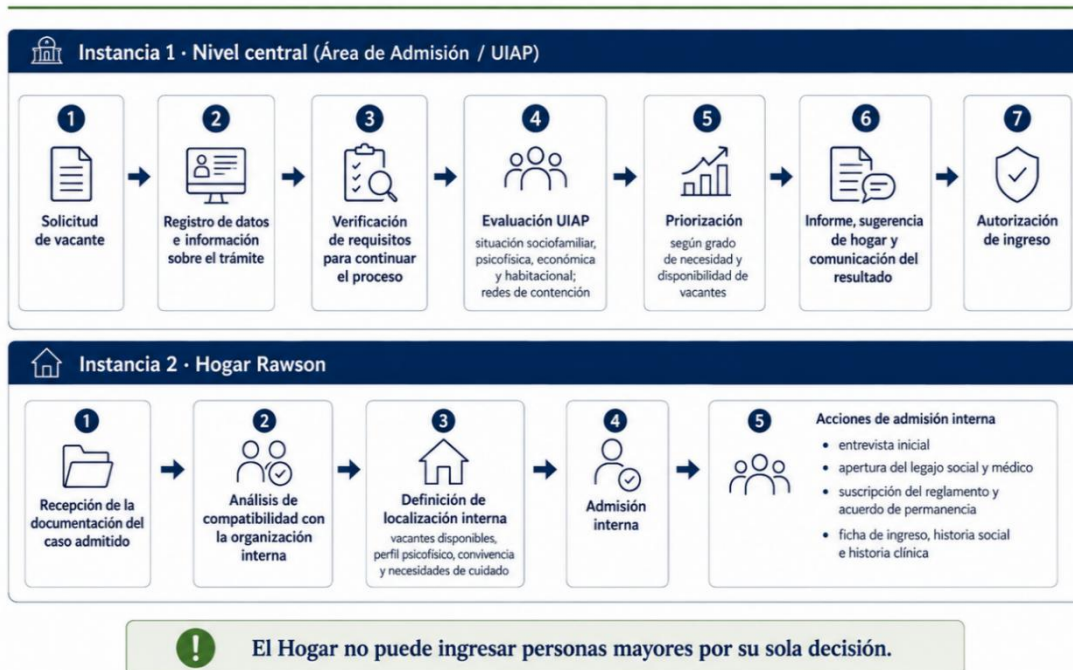
la existencia de redes de contención. Además, el reglamento establece que el proceso de admisión debe respetar un orden de prelación y criterios de priorización según el grado de necesidad y la disponibilidad de vacantes.

Una vez finalizada la evaluación, el equipo de admisión debe producir un informe, elevar el pedido de ingreso, sugerir el hogar que considere apropiado y comunicar fehacientemente a la persona solicitante el resultado de la evaluación. En este marco, el artículo 27 del reglamento establece que los Subgerentes Operativos de los Hogares deberán abstenerse de ingresar adultos mayores a los mismos por su sola decisión.

En consecuencia, el circuito de solicitud y asignación de plaza distingue dos instancias: la primera, que corresponde al nivel central, donde se tramita la solicitud, se evalúa el caso, se prioriza la demanda y se autoriza el ingreso y la segunda, que corresponde al Hogar, que interviene una vez recibida la documentación del caso admitido, a fin de analizar la localización interna de la persona ingresante en función de las vacantes disponibles, el perfil psicofísico, las condiciones de convivencia y las necesidades de cuidado.

Circuito de solicitud de vacante y asignación de plaza

Síntesis del proceso de admisión a hogares de residencia permanente para personas mayores



Según lo informado por personal del área de Servicio Social, una vez recibida la evaluación remitida por el nivel central, el equipo del Hogar analiza la compatibilidad del

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

postulante con la organización interna del establecimiento y determina su lugar de residencia. En caso de concretarse el ingreso, se realiza la instancia de admisión interna, que comprende la entrevista inicial, la apertura del legajo social y médico, la suscripción del reglamento y acuerdo de permanencia y la confección de la documentación correspondiente, incluida la ficha de ingreso, la historia social y la historia clínica.

En relación con los tiempos del proceso, el área informó que la concreción del ingreso depende de diversos factores, tales como el grado de urgencia del caso, la disponibilidad de vacantes y el estado de salud del postulante. Sin perjuicio de ello, el Reglamento prevé plazos para etapas específicas, entre ellos el plazo de 30 días desde la confirmación de la vacante para concretar el ingreso y el período de adaptación de por lo menos 90 días para evaluar posteriormente el ingreso definitivo al Hogar.

Por último, el área destacó un cambio en el perfil de la población asistida, con mayor presencia de residentes con dependencia y patologías psiquiátricas complejas. También señaló dificultades de infraestructura, entre ellas las vinculadas a la accesibilidad y al funcionamiento de ascensores, así como insuficiencia de recursos humanos especializados para atender la demanda actual.

Criterios de priorización

Según el Reglamento, el proceso de admisión debe considerar la situación sociofamiliar, psicofísica, económica y habitacional de la persona solicitante, la existencia de redes de contención, el grado de necesidad y la disponibilidad de vacantes.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



H. Recursos humanos

Por Decreto N°297/14 se aprobaron las plantas orgánico-funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el Hogar Guillermo Rawson. Para este establecimiento, el Anexo II determina una dotación de 99 trabajadores. Al año siguiente, con fecha 12 de marzo de 2015, desde el GCBA se elaboró un documento (IF-2015-04061266-DGPLC) contenido en una Resolución conjunta de los Ministerios de Modernización y de Desarrollo Social, que actualizó la denominación de las funciones detalladas en los anexos del Decreto N°297/14 aunque mantuvo la cantidad de trabajadores de cada grupo.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro. Planta orgánico funcional del Hogar Rawson según Anexo II del Decreto N.º 297/14.

Código de función	Función	Vacantes totales
427	Cuidador gerontológico	44
243	Lic. en enfermería	7
333	Enfermero/a	11
361	Auxiliar de enfermería	15
368	Lic. en kinesiología	3
220	Médico	7
240	Lic. en nutrición	2
218	Lic. en psicología	2
259	Terapeuta ocupacional	4
327	Técnico en farmacia	1
232	Trabajador social	3

Fuente: elaboración propia en base a Anexo II del Decreto 297/14.

Cuadro. Planta orgánico funcional del Hogar Rawson según Nomenclador del Acta de Negociación Colectiva 14/14.

Código y función Decreto N.º 297/14	Equivalencia Nomenclador Acta de Negociación Colectiva 14/14	Vacantes totales
218 - LIC. EN PSICOLOGÍA	AASAS-4-3 - Promotor social	5
232 - TRABAJADOR SOCIAL		
220 - MÉDICO	AASAS-5-6 - Médico	7
240 - LIC. EN NUTRICIÓN	AASAS-5-8 - Nutricionista	2
243 - LIC. EN ENFERMERÍA	AASAS-7-1 - Enfermero	33
333 - ENFERMERO/A		
361 - AUXILIAR DE ENFERMERÍA		
259 - TERAPISTA OCUPACIONAL	AASAS-2-3 - Tallerista	4
327 - TÉCNICO EN FARMACIA	AASAS-3-10 - Farmacia	1
368 - LIC. EN KINESIOLOGÍA	AASAS-5-3 - Kinesiólogo / Fisioterapeuta	3
427 - CUIDADOR GERIATOLÓGICO	AASAS-4-9 - Cuidador gerontológico	44
Total		99

Fuente: elaboración propia en base a IF-2015-04061266-DG/PLC.

La planta aprobada no establece una dotación variable según cantidad de residentes, turnos o dependencia. Esta ausencia resulta relevante porque existen parámetros de dotación para establecimientos privados de la Ciudad y referencias técnicas nacionales para residencias de personas mayores. La Ley CABA N°5.670 clasifica los establecimientos para personas mayores y su Decreto Reglamentario N°170/18, con las modificaciones introducidas por el Decreto N°422/19, establece parámetros de dotación mínima según tipo de establecimiento, cantidad de plazas y turnos. Por su parte, la Resolución N°3.315/2023 del Ministerio de Salud de la Nación considera la cantidad de residentes y el nivel de dependencia para definir requerimientos de enfermería y cuidado gerontológico.

Estas normas no fueron utilizadas como obligaciones directas aplicables al Hogar Rawson, sino como parámetros de comparación para analizar la ausencia de un estándar específico aplicable a los hogares propios del GCBA. En ese sentido, se advierte que, tanto en relación con las residencias privadas de la Ciudad como a nivel nacional, existen criterios que vinculan la dotación de personal con la cantidad de residentes, el tipo de establecimiento y el grado de dependencia de la población alojada.

(Observación N°3)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Este aspecto resulta relevante para el análisis de desempeño, dado que el Hogar Rawson aloja personas con distintos niveles de dependencia y organiza la prestación de cuidados en turnos, sectores y residencias/salas diferenciadas.

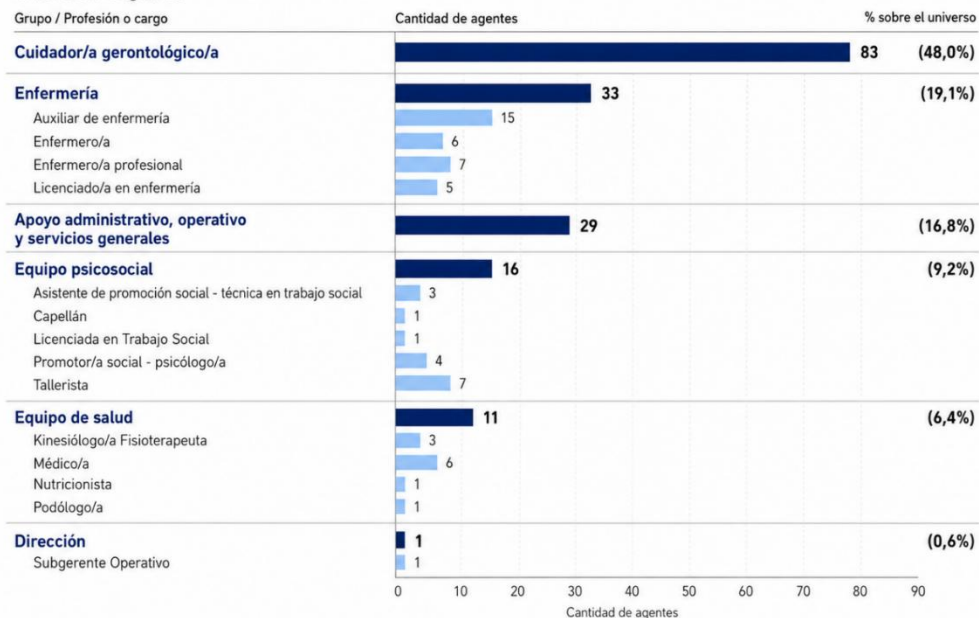
En lo que respecta al principio de igualdad y no discriminación en relación con las personas mayores, debe tenerse presente que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que “la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos” (art. 41).

Recursos humanos del HR al 311225

Al 31/12/2025, la base de recursos humanos del Hogar Rawson registraba una dotación total de 173 personas, distribuidas en dirección, equipo de salud, equipo psico-social, enfermería, cuidado gerontológico y funciones de apoyo.

Apertura de la dotación por grupo

Detalle de profesiones y cargos incluidos en la dotación informada por el Hogar Rawson.
 Universo: 173 agentes.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

La dotación de personal muestra una concentración en funciones vinculadas con el cuidado, la salud y el acompañamiento de residentes. El personal de cuidado gerontológico, enfermería, equipo de salud y equipo psicosocial representó el 82,7% de la dotación del Hogar Rawson (143/173). Dentro de ese conjunto, el grupo más nume-

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

roso fue el de cuidado gerontológico, con el 48,0% del total (83/173), seguido por enfermería, con el 19,1% (33/173). Las funciones de apoyo representaron el 16,8% (29/173).

I. Servicios contratados

Servicios tercerizados y proveedores

	Servicio	Proveedor
	Cocina	Royal Chef
	Limpieza y mantenimiento	MVV
	Control de plagas	Super Tramp
	Aire acondicionado	Frioser-climatizaciones SRL
	Mantenimiento de ascensores	Ascen-Sur SRL
	Tubos de oxígeno	Cascia Productora Argentina de Gases
	Residuos patogénicos	Hábitat Ecológico
	Seguridad	Líderes
	Lavadero	El Ingale SRL

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

J. Programa de apoyo para la desinstitucionalización de residentes de hogares de residencia permanente

Durante el último trimestre del período auditado, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat dictó la Resolución N°682/MDHYHGC/25, mediante la cual se creó el Programa de Gestión “Apoyo para la Desinstitucionalización de Residentes de Hogares de Residencia Permanente del GCBA”, en la órbita de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores.

El programa está destinado a personas mayores residentes en hogares de residencia permanente del GCBA, autoválidas o con dependencia leve, con una permanencia mínima de seis meses en esos dispositivos. Entre las condiciones generales de admisión se establecen: edad menor a 78 años, aptitud psicofísica para vivir de forma autónoma, cobertura médico-asistencial, algún ingreso económico, evaluación por el Equipo Interdisciplinario de Evaluación y Monitoreo y ausencia de incompatibilidad con otra prestación habitacional o de contingencia social protegida.

La admisión al programa implica que la persona sea considerada beneficiaria del apoyo económico y, al mismo tiempo, egresada del hogar de residencia permanente

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

en el que residía. La prestación consiste en un apoyo económico mensual fijo, establecido inicialmente en \$800.000, destinado a solventar gastos habitacionales y otros conceptos vinculados con el desarrollo de una vida autónoma. La permanencia en el programa se prevé por un año, prorrogable en tanto subsistan las condiciones exigidas, con evaluaciones periódicas y presentación mensual de documentación respaldatoria.

En función de estos requisitos, el programa podría modificar la composición futura de la población alojada en los hogares de residencia permanente, en tanto se orienta al egreso de residentes autoválidos/as o con dependencia leve y resultará relevante para la planificación de la dotación de personal, la organización del cuidado, la accesibilidad, la infraestructura y los apoyos necesarios para la atención cotidiana.

VI. PROCEDIMIENTOS

Procedimiento 1

Análisis de ocupación de plazas, distribución e ingresos/egresos de residentes

Sobre el universo de 208 personas alojadas físicamente en el Hogar Rawson durante 2025, definido en el apartado F, se analizó la ocupación y distribución de las salas del establecimiento. A tal fin, se consideraron 105 habitaciones o localizaciones, construidas a partir de la combinación de los campos Pabellón, Piso, Residencia/Sala y Habitación de la base nominal de residentes. La distribución por cantidad de residentes registrados por habitación o localización se presenta en el siguiente gráfico:



El análisis muestra 53 habitaciones o localizaciones ocupadas por un/a único/a residente, equivalentes al 50,5% (53/105); 31 con dos ocupantes, equivalentes al 29,5% (31/105); y 21 con tres o más ocupantes, equivalentes al 20% (21/105). Desde la perspectiva de las personas alojadas, 53 residentes ocupaban habitaciones/localizaciones

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

individuales, equivalentes al 25,5% (53/208); 62 residentes compartían con una persona más, equivalentes al 29,8% (62/208); y 93 residentes se alojaban en habitaciones/localizaciones de tres o más ocupantes, equivalentes al 44,7% (93/208).

El análisis de la distribución de las salas permitió identificar criterios de organización vinculados principalmente con el género, el nivel de dependencia y la accesibilidad. En términos generales, la distribución de residentes respeta la separación por género a nivel de habitación, que constituye la unidad efectiva de convivencia. No obstante, se identificaron 2 habitaciones con composición mixta por género.

En relación con el nivel de dependencia, se verificó una mayor concentración de residentes con dependencia grave o total en la unidad de enfermería y en sectores ubicados en planta baja. En la enfermería residieron 22 personas con dependencia grave o total. Además, se alojaron 11 residentes con dependencia grave o total fuera de enfermería, de los cuales 10 se encontraban en planta baja y 1 en un piso superior. En este último caso, por su nivel de dependencia y localización, las condiciones de movilidad cotidiana dependen en mayor medida del funcionamiento regular de la circulación vertical del edificio.

En cuanto a las 53 habitaciones ocupadas por un único residente, la mayoría correspondía a residentes independientes o con dependencia leve. De acuerdo con lo informado durante el relevamiento, la asignación individual de habitaciones responde principalmente a factores de convivencia, adaptación, características personales o decisiones de organización del Hogar.

Durante 2025, la base nominal registró 36 ingresos al Hogar Rawson. De ese total, 4 correspondían a residentes alojados en sectores Borda/Moyano, por lo que fueron tratados en forma separada, dado que no correspondían a sectores físicos internos del establecimiento. En consecuencia, para el análisis de ocupación física del Hogar se consideraron 32 ingresos.

Ingresos y egresos

Apartado	Universo	Ingresos	Egresos	Diferencia
Perfil general anual de la base nominal	212	36	15	21
Ocupación/distribución habitacional de residentes alojados físicamente en el Hogar	208	32 (sin Borda/Moyano)	15	17

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La mayoría de los ingresos fueron residentes independientes o con dependencia leve, mientras que los egresos presentaron una mayor proporción de residentes con dependencia moderada, grave o total.

Dentro del universo de residentes alojados físicamente en el Hogar Rawson, se registraron 32 ingresos y 15 egresos durante 2025. La diferencia, equivalente a 17 ingresos más que egresos, indica que los ingresos del período no se originaron exclusivamente en la reposición de vacantes generadas por egresos registrados durante el mismo ejercicio.

Procedimiento 2

Verificación del circuito de admisión e ingreso de residentes 2025

El procedimiento tuvo por objeto verificar si los registros disponibles permitían reconstruir el circuito de admisión e ingreso de los residentes.

Para ello, se realizó un cruce entre la base nominal de residentes del Hogar Rawson y la Base de Captación de Demanda remitida por la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores. De acuerdo con el circuito de admisión, las solicitudes de vacante deben tramitarse a través de la instancia central y los resultados de esa evaluación deben quedar registrados en la Base de Captación de Demanda (BCD).

La BCD analizada contenía 64 solicitudes con los siguientes campos: nombre, fecha de nacimiento, género autopercebido, fecha de ingreso de la solicitud, fecha de finalización de evaluación, fecha de ingreso a hogar, campo “Rawson” y motivo de la negativa o decisión. No contenía DNI u otro identificador único que permitiera realizar una vinculación automática y unívoca con la base nominal de residentes. Por tal motivo, los cruces se realizaron a partir de los campos disponibles, principalmente nombre, fecha de nacimiento, género autopercebido y fecha de ingreso, cuando correspondía.

A partir de los campos disponibles, se normalizó el resultado observable del trámite en tres categorías: admitido/ingresa, no admitido y sin resultado observable en la base remitida (campo vacío). El análisis arrojó el siguiente resultado:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Resultado observable en la base remitida

Resultado observable en la base remitida	Cantidad
Admitido / ingresa	5
No admitido	20
Sin resultado observable en la base remitida	39
Total	64

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Los motivos de los 20 solicitantes no admitidos fueron:

Motivos identificados en casos no admitidos

Motivo identificado	Cantidad
Dispositivo inadecuado	7
El solicitante rechaza el reglamento	3
Falta de vacante	7
Otros motivos de rechazo	3
Total no admitidos	20

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Cruce de los casos clasificados como “admitido/ingresa” en la Base de Captación

Se verificó si los casos clasificados como “admitido/ingresa” en la Base de Captación de Demanda tenían correlato en la base nominal de residentes del Hogar Rawson. De los 5 casos, 4 (80%) fueron localizados en la base nominal y las fechas de ingreso coincidían en ambos registros.

Tiempos observables en los casos localizados en ambas bases

Se reconstruyó el circuito entre solicitud, evaluación e ingreso de los 4 casos localizados en ambas fuentes:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Demoras entre solicitud, evaluación e ingreso

Caso	Solicitud	Evaluación	Ingreso	Solicitud / evaluación corridos	Solicitud / evaluación hábiles	Evaluación / ingreso corridos	Evaluación / ingreso hábiles	Solicitud / ingreso corridos	Solicitud / ingreso hábiles
Solicitante 1	26/03/2025	07/05/2025	27/10/2025	42	25	173	120	215	145
Solicitante 2	s/d	28/07/2025	28/11/2025	s/d	s/d	123	86	s/d	s/d
Solicitante 3	01/09/2025	22/10/2025	30/12/2025	51	37	69	45	120	82
Solicitante 4	02/12/2025	16/12/2025	30/12/2025	14	9	14	9	28	18

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

En los casos con fechas suficientes para reconstruir el circuito, las demoras entre evaluación e ingreso oscilaron entre 9 y 120 días hábiles. La demora total entre la solicitud y el ingreso pudo calcularse en 3 casos, con valores de 18, 82 y 145 días hábiles.

La norma establece:

Artículo 14: luego del período de evaluación, la comunicación del otorgamiento o denegación de la vacante debe realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores.

Artículo 16: los ingresantes deben incorporarse dentro de los 10 días contados desde la fecha de notificación, salvo impedimento por fuerza mayor debidamente justificado.

Artículo 28: una vez resuelta la autorización, la actuación se remite para comunicar la decisión y hacer firmar el acta de consentimiento.

Artículo 32: si la persona admitida no ingresa al Hogar dentro de los 30 días desde la confirmación de la vacante, sin justificación, el Hogar debe liberar la vacante.

El Reglamento no establece un plazo único para el tramo comprendido entre la evaluación y el ingreso, sino plazos vinculados con hitos posteriores a la evaluación. Dado que la base no contiene las fechas de decisión, notificación, confirmación de vacante y comunicación al efector, ni constancias sobre eventuales impedimentos o justificativos, los intervalos observados no pueden compararse de manera directa con los plazos reglamentarios ni permiten afirmar su incumplimiento. Sin embargo, evidencian la necesidad de contar con registros que permitan reconstruir el circuito completo hasta el ingreso efectivo.

Cruce con los ingresos registrados en la base nominal

Se tomaron los 36 ingresos registrados durante 2025 en la base nominal del Hogar Rawson y se verificó si contaban con correlato en la Base de Captación de Demanda.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

A diferencia del análisis de ocupación física del establecimiento, en este procedimiento se mantuvo el universo nominal de 36 ingresos, dado que el objetivo era verificar su correspondencia con la Base de Captación de Demanda remitida por el organismo.

Como resultado del cruce, se verificó que 32 de los 36 ingresos registrados en la base nominal no fueron identificados en dicha base, ni como ingresos ni bajo otra categoría del trámite.

Si bien esta falta de correspondencia constituye una inconsistencia relevante de correspondencia entre los registros remitidos, la ausencia de un caso en la Base de Captación de Demanda no permite concluir, por sí sola, que el ingreso se hubiera producido sin intervención de la instancia central de admisión, dado que la diferencia podría responder a solicitudes iniciadas en ejercicios anteriores, registros no incluidos en la base remitida, errores de carga, diferencias entre versiones de bases o debilidades en la consolidación de la información.

Información complementaria solicitada al organismo

Dado que del cruce efectuado resultó que 32 de los 36 ingresos registrados durante 2025 no pudieron ser identificados en la Base de Captación de Demanda remitida inicialmente por el organismo, se solicitó información complementaria con el objeto de determinar si dicha base constituía el único registro de solicitudes y admisiones, identificar los antecedentes de los casos no localizados y verificar la existencia de eventuales situaciones particulares respecto del circuito habitual de admisión.

En respuesta, el organismo informó que desde septiembre de 2025 implementó una “Planilla de Admisión” destinada al registro de las solicitudes de ingreso a los hogares, las resoluciones adoptadas, las respuestas de los hogares intervinientes y las vacantes disponibles. Además, indicó que respecto de los ingresos consultados existirían seis casos en los que no se registran antecedentes de evaluación. Según lo informado, tres de ellos correspondían a la gestión anterior respecto de la cual *“no obraban antecedentes documentales”* y los restantes habían ingresado en el marco de situaciones excepcionales de emergencia o extrema vulnerabilidad que habrían requerido una intervención urgente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La DGPAPM manifestó además que no existen protocolos de ingreso que autoricen exceptuar el registro en la Base de Captación de Demanda y que, en los casos urgentes, las instancias de evaluación y registro se habían realizado con posterioridad al ingreso. También indicó que, con posterioridad a cada admisión, los profesionales de los hogares efectuaron las evaluaciones correspondientes y que la Unidad Interdisciplinaria de Admisión a Programas había completado posteriormente las instancias de evaluación y registro.

La información suministrada permitió conocer la interpretación del organismo respecto de las diferencias detectadas, pero no resultó suficiente para verificar caso por caso el circuito de admisión ni para acreditar las circunstancias invocadas para cada ingreso, identificar los criterios aplicados para la determinación de situaciones de emergencia o extrema vulnerabilidad ni determinar cómo se priorizaron dichos ingresos respecto de otras solicitudes pendientes de admisión.

Por tal motivo, se dispuso la revisión de los legajos físicos a fin de constatar si el efector contaba con documentación respaldatoria del circuito de admisión, en particular evaluación previa de la UIAP, consentimiento de ingreso, aceptación de normas de permanencia y documentación de admisión interna.

Se revisaron los legajos físicos de los 32 residentes que ingresaron al Hogar Rawson durante 2025 y cuyos antecedentes se encontraban disponibles en el establecimiento al momento del trabajo de campo. Se excluyeron 4 casos correspondientes a residentes alojados en los sectores Borda/Moyano, cuyos legajos no se encontraban en el Hogar.

La revisión se concentró en la documentación que permitía acreditar los principales hitos del proceso de admisión y la incorporación efectiva del residente al establecimiento.

- La existencia de constancias de derivación y autorización de ingreso, por constituir el antecedente que permite vincular el ingreso efectivo con la decisión administrativa que habilitó la admisión.
- La existencia de historia social al ingreso, por constituir el instrumento básico para el relevamiento de antecedentes personales, familiares, habitacionales y socioeconómicos del residente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- La existencia de historia clínica y la realización de la evaluación médica inicial, por tratarse de documentos esenciales para acreditar la valoración clínica de la persona al momento de su incorporación al establecimiento.
- La identificación del hogar asignado en la documentación de ingreso, a fin de verificar la correspondencia entre la derivación efectuada y el establecimiento de destino.
- La existencia de reglamento y carta compromiso firmados, por estar vinculados con la aceptación de las condiciones de permanencia y convivencia del residente.

Además, se verificó la correspondencia temporal entre los documentos que se encontraron en el legajo, comparando las fechas de postulación e ingreso informadas con las fechas consignadas en los documentos físicos relevados durante el trabajo de campo.

Universo: 32 legajos revisados

Aspectos verificados en legajo físico

Aspecto verificado en legajo físico	Con respaldo / coincide	Sin respaldo / no coincide	% con respaldo / coincide	% sin respaldo / no coincide
Constancia de derivación/autorización de ingreso	24	8	75% (24/32)	25% (8/32)
Coincidencia entre fecha de ingreso en legajo y base nominal	29	3	90,6% (29/32)	9,4% (3/32)
Identificación del hogar asignado en el legajo	24	8	75% (24/32)	25% (8/32)
Evaluación por Servicio Médico del Hogar	0	32	-	100% (32/32)
Historia social abierta o actualizada al ingreso	30	2	93,8% (30/32)	6,2% (2/32)
Historia clínica abierta o actualizada al ingreso	0	32	-	100% (32/32)
Constancia de notificación y firma del Reglamento	0	32	-	100% (32/32)
Carta compromiso del residente	19	13	59,4% (19/32)	40,6% (13/32)

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Se verificó que la constancia de derivación o autorización de ingreso constaba en el 75% de los legajos revisados (24/32) y que en el 90,6% de los casos (29/32) coincidía la fecha de ingreso del legajo con la registrada en la base nominal.

No obstante, no constaba en los legajos físicos revisados la evaluación por el Servicio Médico del Hogar, la historia clínica abierta o actualizada al ingreso ni la constancia

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de notificación y firma del reglamento. En cuanto a la carta compromiso, no constaba en el 40,6% de los legajos revisados (13/32). **(Observación N°4)**

Ingresos sin evaluación previa UIAP

Caso	Motivo informado por la DG	Fecha de ingreso	Historia social	Historia social - ingreso	Derivación / autorización	Historia clínica	Reglamento	Carta compromiso
1	Ingreso sin antecedentes de evaluación (gestión anterior)	06/01/2025	11/04/25	95 días corridos	NO	NO	NO	SI
2	Ingreso sin antecedentes de evaluación (gestión anterior)	13/06/2025	13/06/25	0 días	NO	NO	NO	SI
3	Ingresó sin evaluación previa UIAP por desalojo	23/09/2025	23/09/25	0 días	NO	NO	NO	NO
4	Ingreso sin evaluación previa UIAP por desalojo	23/09/2025	01/12/25	69 días corridos	NO	NO	NO	NO
5	Ingreso sin antecedentes de evaluación (emergencia/extrema vulnerabilidad)	10/12/2025	10/12/25	0 días	NO	NO	NO	SI
6	Ingreso sin antecedentes de evaluación (gestión anterior)	19/03/2025	19/03/25	0 días	NO	NO	NO	SI

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Respecto del subconjunto de 6 casos informados por la Dirección General como ingresos sin evaluación previa de la UIAP, el organismo indicó distintos motivos: gestiones iniciadas en períodos anteriores, situaciones de emergencia por desalojo y casos de extrema vulnerabilidad. La revisión de los legajos físicos permitió verificar que en ninguno de esos casos constaba derivación o autorización de ingreso, historia clínica, evaluación por Servicio Médico del Hogar ni constancia de notificación y firma del reglamento.

Respecto de la historia social, se verificó su existencia en los 6 casos. En 4 casos la fecha de apertura coincidía con la fecha de ingreso. En los 2 casos restantes, la primera fecha registrada era posterior al ingreso: 95 días corridos en un caso y 69 días corridos en otro. Por lo tanto, aun cuando el documento fue incorporado al legajo, no acredita una intervención social registrada al momento del ingreso.

En consecuencia, la revisión de los legajos físicos no permitió acreditar, en la documentación disponible en el Hogar, que los 6 ingresos informados como excepcionales

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

hubieran contado con autorización formal de ingreso ni que las evaluaciones o registros posteriores indicados por la Dirección General hubieran quedado incorporados al legajo. La respuesta del organismo permitió identificar los motivos invocados para esos ingresos, pero la documentación presente en los legajos no resultó suficiente para acreditar la autorización, evaluación y regularización posterior de cada caso. **(Observación N°1)**

Procedimiento 3

Dotación de personal y organización del cuidado

Para el análisis de la dotación de personal de cuidado gerontológico y enfermería se utilizó la base de RR.HH. remitida por la Dirección General y verificada durante las tareas de campo, complementada con la base nominal de residentes. El procedimiento tuvo por objeto describir la dotación nominal informada al 31/12/2025 y su distribución por sector y turno, en relación con la cantidad de residentes alojados físicamente en el Hogar Rawson a la misma fecha.

El análisis se presenta con carácter descriptivo, dado que no se cuenta con un estándar normativo aplicable que permita determinar, para hogares de residencia permanente de gestión estatal, una dotación mínima obligatoria por cantidad de residentes, sector, turno y nivel de dependencia. En consecuencia, las relaciones calculadas no constituyen una evaluación de suficiencia normativa, sino indicadores descriptivos de la distribución del personal informado en relación con la población alojada.

Residentes al 31/12/2025

Concepto	Cantidad
Residentes con permanencia en algún momento de 2025	212
Residentes alojados al 31/12/2025	197
Residentes en Borda/Moyano al 31/12/2025	4
Personas alojadas físicamente en el Hogar Rawson al 31/12/2025	193

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Personal considerado al 31/12/2025

Concepto	Cantidad
Cuidadores/as gerontológicos/as considerados/as al 31/12/2025	83
Enfermería considerada al 31/12/2025	33
Total cuidado/enfermería considerado al 31/12/2025	116

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Cuidadores/as, enfermeros/as y residentes por sector

Sector	Residentes al 31/12/2025	Cuidadores/as	Enfermeros/as	Total personal cuidado/enfermería
Autoválidos	97	23	1	24
Semidependientes	69	39	9	48
Dependientes / Enfermería	27	8	21	29
Apoyo / sin sala de residentes asignada	No aplica	9	2	11
Sin disponibilidad efectiva para salas por situación administrativa	No aplica	4	0	4
Total	193	83	33	116

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Al cierre de 2025, en el sector de autoválidos/as se alojaron 97 residentes y contaba con 23 cuidadores/as y 1 agente de enfermería activos/as asignados/as. En el sector de semidependientes se alojaron 69 residentes y se registraban 39 cuidadores/as y 9 agentes de enfermería. El sector de dependientes/enfermería con 27 residentes contaba con 8 cuidadores/as y 21 enfermeros/as.

Situación del personal cuidado/enfermería al 31/12/2025

Situación al 31/12/2025	Cantidad	Porcentaje
Asignados/as a sectores con residentes	101	87,1% (101/116)
Registrados/as en áreas de apoyo o sin sala de residentes asignada	11	9,5% (11/116)
Sin disponibilidad efectiva para salas por situación administrativa	4	3,4% (4/116)
Total	116	100% (116/116)

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Al 31/12/2025, 101 de los 116 trabajadores/as de cuidado/enfermería considerados/as se encontraban asignados/as a sectores con residentes, lo que representa el 87,1%

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

(101/116). En cambio, 11 agentes se registraban en áreas de apoyo o sin sala de residentes asignada, equivalentes al 9,5% (11/116), mientras que 4 cuidadores/as no se encontraban con disponibilidad efectiva para salas por situación administrativa¹, lo que representa el 3,4% (4/116).

Relación nominal residentes/personal por sector

A partir de la dotación asignada a sectores con residentes al 31/12/2025, se calculó la relación nominal entre cantidad de residentes y personal de cuidado gerontológico y enfermería por sector. Este indicador tiene carácter descriptivo y no equivale a la cantidad de residentes efectivamente asistidos por el personal durante la jornada, dado que la información disponible no permite reconstruirlo.

Relación residentes por personal según sector

Sector	Residentes por cuidador/a	Residentes por enfermero/a	Residentes por personal de cuidado + enfermería
Autoválidos	4,2	97	4
Semidependientes	1,8	7,7	1,4
Dependientes / Enfermería	3,4	1,3	0,9

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

La distribución observada muestra una mayor cantidad de cuidadores/as en el sector de semidependientes y una mayor presencia de personal de enfermería en el sector de dependientes/enfermería.

Personal cuidado/enfermería por turno y sector

Sector	Mañana	Tarde	Noche	SADOFE	Total
Autoválidos	8	5	7	4	24
Semidependientes	16	10	11	11	48
Dependientes / Enfermería	9	3	11	6	29
Apoyo / sin sala de residentes asignada	8	0	0	3	11
Sin disponibilidad efectiva para salas por situación administrativa	2	0	2	0	4
Total	43	18	31	24	116

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

¹ 1 cesantía, 1 licencia por maternidad, 1 licencia por largo tratamiento y 1 comisión en otro organismo

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El cuadro muestra una menor dotación de personal en el turno tarde respecto de los turnos mañana y noche.

Movimientos de personal informados para 2024 y 2025

Se relevaron 39 movimientos de personal informados por el organismo: 16 bajas durante 2024, 12 altas y 11 bajas producidas durante 2025.

Altas y bajas de personal

Movimiento	Cantidad
Bajas 2024	16
Altas 2025	12
Bajas 2025	11
Total	39

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Altas y bajas de personal según modalidad de contratación

Movimiento	Total	Escalafón General	CEETPS	Contrato de locación de servicios
Bajas 2024	16	14	2	0
Altas 2025	12	2	0	10
Bajas 2025	11	10	0	1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Las bajas informadas para 2024 correspondieron principalmente a personal del Escalafón General, que representó el 87,5% (14/16). El 12,5% restante (2/16) correspondió a personal de la CEETPS (Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud).

En cambio, las altas informadas para 2025 se dieron principalmente en contratos de locación de servicios, que representaron el 83,3% (10/12). El 16,7% restante (2/12) correspondió a personal del Escalafón General.

Por su parte, las bajas informadas para 2025 volvieron a concentrarse en personal del Escalafón General, que representó el 90,9% (10/11), mientras que el 9,1% (1/11) correspondió a un contrato de locación de servicios.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Altas y bajas de personal por grupo

Grupo	Bajas 2024	Altas 2025	Diferencia nominal
Apoyo	13	1	-12
Cuidadores/as gerontológicos/as	1	4	+3
Enfermería	1	3	+2
Equipo de salud	1	2	+1
Equipo psicosocial	0	2	+2
Total	16	12	-4

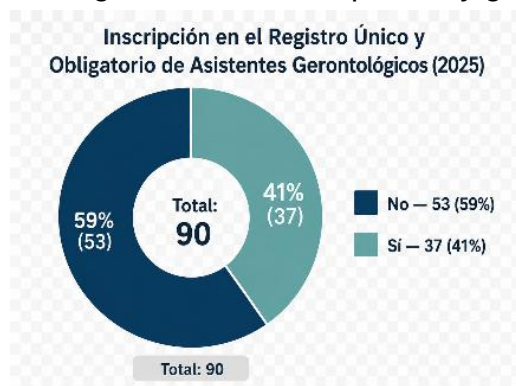
Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Las bajas informadas para 2024 se concentraron principalmente en funciones de apoyo: 13 de los 16 movimientos correspondieron a ese grupo. En cambio, las altas informadas para 2025 estuvieron vinculadas a funciones de atención directa y el acompañamiento de las personas alojadas: cuidadores/as gerontológicos/as, enfermería, equipo de salud y equipo psicosocial (11 de las 12 incorporaciones).

Procedimiento 4

Verificación de cuidadores/as en la base pública del Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos

La Ley N° 5.671 de la CABA crea el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos, de carácter público y gratuito y establece la obligatoriedad de inscripción



para quienes se desempeñen en el ámbito de la Ciudad (art. 4). Dispone, además, como requisito haber aprobado un curso de formación reconocido por la autoridad de aplicación (art. 6). El Decreto reglamentario N°101/2017 dispone que, transcurrido el plazo de doce (12) meses desde el dictado de la reglamentación,

quienes no hubieran cumplido con los requisitos establecidos quedarán automáticamente inhabilitados para el ejercicio de la actividad.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables al personal registrado en funciones de cuidado gerontológico, se contrastó la base de RR.HH. correspondiente al año 2025 con el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del mismo año.

El universo utilizado para este procedimiento estuvo conformado por los 90 cuidadores/as gerontológicos/as registrados/as en la base de RR.HH. del Hogar Rawson correspondiente a 2025, con independencia de su situación al cierre del ejercicio².

Del cruce realizado surge que el 59% (53/90) de los cuidadores/as no fue hallado en la base pública del Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos consultada. **(Observación N°5)**

Procedimiento 5

Relevamiento de servicios contratados vinculados al funcionamiento del Hogar

A- Prestación alimentaria

Se relevó la prestación alimentaria brindada durante la visita realizada el día 18/03/2026, con el objeto de verificar su organización, modalidad de provisión, condiciones de distribución, registros disponibles y aspectos vinculados con la cobertura de las necesidades nutricionales de la población residente, así como con la seguridad alimentaria y la calidad del servicio. Para ello, se consideró el Pliego de Especificaciones Técnicas y se realizó una observación directa del circuito de elaboración, traslado, distribución y almacenamiento de alimentos.

La prestación alimentaria se encontraba contratada mediante la Licitación Pública BAC N°401-1642-LPU22, tramitada por el Expediente EX-2022-36803982-GCABA-DGABS, bajo la modalidad de orden de compra abierta, para la elaboración y distribución de comidas y alimentos destinados a la población asistida y al personal autorizado que, al momento de la contratación, dependían del Ministerio de Salud del GCABA. La contratación fue aprobada por la Resolución N°2023-1686-GCABA-MSGC, por un plazo de 48 meses. La empresa adjudicataria para la prestación del servicio en el Hogar Rawson fue Compañía Integral de Alimentos (nombre comercial Royal Chef). Por Decreto N°9-AJG/23 se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones

² Este criterio difiere del utilizado para el análisis de dotación al 31/12/2025, que consideró únicamente al personal activo a esa fecha.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Particulares PLIEG-2023-03136333-GCABA-SSASS, sus anexos, y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-03240244-GCABA-SSASS, con sus respectivos anexos.

El Hogar Rawson cuenta con tres salones destinados al servicio de comedor: uno ubicado en el Pabellón N°1, segundo piso y dos en el Pabellón N°2, primer y cuarto piso. La prestación alimentaria se organiza mediante el traslado de las comidas listas para consumo, a granel, desde la cocina central hacia los salones, mediante carros metálicos que transportan contenedores isotérmicos de poliuretano. Para la distribución vertical, el establecimiento cuenta con ascensores que permiten el acceso a los diferentes niveles. Según lo informado durante la visita, al momento del trabajo de campo el Hogar contaba con 190 residentes: 25 en enfermería y 165 en sala general.



Ilustración 1 sector de lavado

En el Pabellón N°1 se encuentra el sector de enfermería. Las personas allí alojadas reciben las cuatro comidas diarias mediante bandejas isotérmicas individuales.

En relación con la modalidad de servicio en los salones comedor, se observó que los residentes autoválidos/as utilizan vajilla y cubiertos de uso personal durante las comidas. Cuentan con un espacio destinado al lavado, equipado con bacha. En dichos espacios se observó falta de mantenimiento (ver ilustración 1).

El servicio alimentario previsto en el PET comprende cuatro comidas diarias: desayuno, almuerzo, merienda y cena. De acuerdo con el artículo 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, los horarios establecidos para la prestación son para el desayuno a las 8.30 horas, almuerzo a las 12.00 horas, merienda a las 15.30 horas, cena para enfermería a las 18.30 horas y cena en salones comedor a las 18.45 horas. Durante la visita se observó la distribución del almuerzo y, según lo informado, los residentes reciben diariamente una colación o refrigerio, que se entrega junto con esa comida. La composición del refrigerio varía entre distintas alternativas, tales como postre lácteo, porción de queso y dulce, alfajor, fruta, gelatina con leche o licuado de frutas, entre otras.

La existencia de horarios previamente establecidos permite anticipar la llegada de las comidas y organizar la presencia del personal necesario para su recepción, distribu-

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ción y asistencia de la ingesta. Sin embargo, durante el almuerzo observado, las bandejas isotérmicas individuales fueron depositadas en el sector de enfermería sin que se verificara la presencia de personal de cuidado dispuesto para recibirlas e iniciar la asistencia de quienes la requerían. Si bien se trató de una constatación puntual que no permite afirmar que la situación constituyera una práctica habitual, en ese momento la organización del personal no se encontraba coordinada con una prestación diaria y previamente programada.

Además de las prestaciones alimentarias habituales, los residentes pueden recibir suplementos nutricionales orales o nutroterápicos, previa indicación médica. El artículo 1, punto 12, del Pliego de Especificaciones Técnicas establece que el GCABA entrega a los adjudicatarios productos nutroterápicos, los que permanecen bajo su custodia hasta su elaboración y distribución a la unidad de internación correspondiente. Además, prevé que el adjudicatario debe administrar y mantener actualizados los registros de existencias y movimientos y que la recepción y almacenamiento inicial de estos insumos queda a cargo del Área de Alimentación del establecimiento.

Durante el relevamiento efectuado, se informó que la nutricionista del Hogar confecciona mensualmente un listado con la nómina de residentes que requieren suplementos nutricionales, detallando las cantidades solicitadas. Dicho registro es remitido por correo electrónico a la Dirección del Hogar y posteriormente canalizado, junto con otros requerimientos de insumos, mediante el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), hacia la Gerencia Operativa de Hogares y la Dirección General.

Al momento de la visita, se registraban pedidos pendientes de provisión correspondientes a 60 unidades de Diasip (fórmula nutricional oral diseñada para el manejo nutricional de pacientes con diabetes), y 519 unidades de Fortisip (fórmula nutricional oral hipercalórica e hiperproteica destinada al soporte nutricional de pacientes con requerimientos aumentados). Ambos productos son elaborados por el laboratorio Nutricia Bagó. Según lo informado, la falta de provisión afectaba principalmente a residentes que no contaban con cobertura de obra social. A partir de esta situación, se realizó un procedimiento específico sobre el circuito de solicitud, provisión, recepción y entrega de suplementos nutricionales/nutroterápicos, cuyos resultados se exponen en el apartado correspondiente. (ver B1).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En relación con los menús, el Anexo A del PET prevé la cantidad promedio diaria de alimentos que debe ser entregada a cada residente en función del menú o régimen indicado. Establece el racionamiento diario por grupo de alimentos y se expresa en peso neto crudo, considerando la alimentación completa del día: desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones. A partir de esa base, la empresa adjudicataria elabora los mosaicos de menús a proveer.

En cuanto a la tipificación de los menús, el servicio contempla distintas alternativas adaptadas a los requerimientos nutricionales de los residentes: menú general, menú para personal autorizado, menú para personas con diabetes y/o con requerimiento hipocalórico y menú gastro protector y hepático.

La planificación se organiza mediante mosaicos estacionales de verano e invierno, cada uno de los cuales incluye catorce opciones de almuerzo y de cena, bajo un esquema rotativo.

Para las personas alojadas en el sector de enfermería, el Departamento de Salud del Hogar remite diariamente al sector cocina un parte con la cantidad de dietas requeridas. Cada solicitud se acompaña de la prescripción médica, en la que se indica el tipo de alimentación requerida y su duración. Al momento del relevamiento se encontraba vigente el mosaico estacional de verano, correspondiente a las distintas tipificaciones de menú previstas para el servicio.

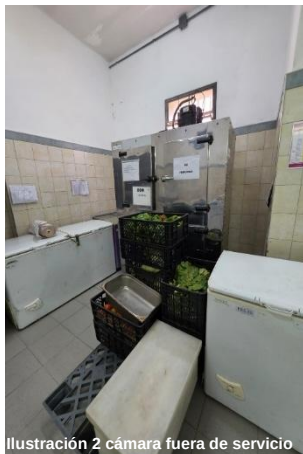
Cada uno de los menús incluidos en los mosaicos fue diseñado por la empresa adjudicataria con el objeto de cubrir las metas nutricionales establecidas para la población asistida. En ese marco, el Anexo E del PET establece que la planificación alimentaria correspondiente al régimen normal debe contemplar un Valor Calórico Total (VCT) de 3339 kcal diarias, con una distribución de macronutrientes del 16% de proteínas, 57% de hidratos de carbono y 27% de lípidos.

En relación con el menú servido el día de la visita, se observó la elaboración y distribución del almuerzo correspondiente al menú general, compuesto por sopa de verduras con fideos, filete de merluza a la romana cocido al horno, ensalada jardinera y flan de vainilla como postre. Dicho menú se correspondía con la Lista N°3 del mosaico de verano, con una modificación respecto del postre previsto, ya que el mosaico indicaba fruta (manzana) y se sirvió flan de vainilla. Esta sustitución se encuentra contemplada en el artículo 6 del PET.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Respecto del menú servido durante la visita, se relevaron gramajes sobre tres porciones del plato principal y de la guarnición. En el caso del filet de merluza se registraron porciones de 154 g, 167 g y 172 g, con un promedio de 164 g por porción. En cuanto a la ensalada jardinera, se relevaron porciones de 113 g, 123 g y 128 g, con un promedio de 121 g por porción. La sopa servida fue estimada en 250 ml y la porción de flan de vainilla fue de 210 g. A partir de dichos valores y de las Tablas Argentinas de Composición de Alimentos (Argenfoods/FAO), se estimó un aporte calórico de 752 kcal para el almuerzo observado, equivalente al 22,5% del Valor Calórico Total diario previsto por el PET (3339 kcal). Cualitativamente, el menú incluyó proteínas de origen animal, hidratos de carbono, vegetales y postre. La inclusión de pescado resultó favorable en términos de diversidad de fuentes proteicas dentro del esquema alimentario ofrecido.

Respecto del personal del área de elaboración de alimentos, el establecimiento cuenta con una nutricionista perteneciente al Hogar, quien articula sus tareas con la nutricionista de la empresa adjudicataria en la planificación, coordinación y supervisión de la prestación alimentaria. La dotación de personal afectada a la cocina era de 19 empleados/as y se verificó la disponibilidad y vigencia de los certificados de manipulación higiénica de alimentos emitidos por la Agencia Gubernamental de Control. En cuanto al equipamiento del sector cocina, se observó la coexistencia de bienes pertenecientes al Hogar y a la empresa prestadora del servicio. El área cuenta con un sector destinado a productos congelados, equipado con cinco freezers diferenciados según



tipo de alimento (pastas, carnes vacunas, carne de cerdo, entre otros), para una organización sectorizada del almacenamiento. Se constató la presencia de una heladera tipo carnicera de cuatro puertas perteneciente a la empresa, que al momento de la visita se encontraba fuera de funcionamiento (Ver ilustración 2). Respecto del equipamiento de refrigeración de uso diario, el sector disponía de tres unidades bajo mesada con sistema de frío incorporado, de las cuales solo una se encontraba operativa.

El establecimiento cuenta además con dos cámaras frigoríficas. Al momento de la visita, una de ellas se encontraba fuera de servicio por tareas de mantenimiento. En

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

la cámara restante se observó el almacenamiento conjunto de productos crudos y cocidos, incluyendo carnes vacunas crudas, sin diferenciación de sectores específicos por tipo de alimento. Esta situación incrementa el riesgo de contaminación cruzada.

(Observación N°6)

Relevamiento de equipamiento de refrigeración

Fecha de constatación directa: 18/03/2026.

Equipamiento	Cantidad relevada	Condición observada	Observación
Heladera carnicera	1	Fuera de servicio	Equipo perteneciente a la empresa adjudicataria
Unidades bajo mesada	3	1 operativa / 2 fuera de servicio	Uso diario
Cámaras frigoríficas	2	1 operativa / 1 fuera de servicio	Una cámara en mantenimiento

Nota: Durante la visita se observó almacenamiento conjunto de alimentos crudos y cocidos en la única cámara operativa.

Fuente: Elaboración propia sobre la base del relevamiento efectuado durante el trabajo de campo.

En el sector cocina se observaron medidas destinadas a prevenir el ingreso de insectos y otros vectores, tales como aberturas protegidas con mallas metálicas y desagües provistos de rejillas para la retención de sólidos y el escurrimiento de líquidos. En relación con el control de plagas, se relevó un certificado emitido por la empresa Desinfecciones SANAM S.R.L., que se encontraba vigente.

Respecto del almacenamiento de insumos alimentarios, se observó que el depósito de alimentos secos se encuentra ubicado en el primer piso del establecimiento. El sector cuenta con espacio suficiente para la organización y sectorización de los productos y presentaba condiciones adecuadas de higiene, ventilación y mantenimiento general al momento de la visita. Los alimentos se encontraban almacenados en estanterías revestidas con pintura acrílica y en buen estado de conservación. Contaban con rótulo identificadorio y etiqueta con fecha de ingreso, a fin de aplicar el sistema PEPS para la rotación del stock.

En cuanto a la recepción, se informó que la provisión de alimentos se realiza dos veces por semana: los miércoles ingresan frutas y verduras, mientras que los viernes se reciben alimentos secos, productos frescos y congelados.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Para el control interno del stock, la nutricionista de la empresa adjudicataria utiliza planillas de registro en las que se consignan los alimentos ingresados al sector cocina, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y estado del envase primario.

El depósito destinado al almacenamiento de productos de limpieza y material descartable se encontraba ubicado en un ambiente independiente y separado del sector de alimentos. La provisión de estos productos se efectúa con frecuencia mensual.

A1. Verificación del circuito de solicitud, provisión, recepción y entrega de suplementos nutricionales/nutroterápicos

Con el objeto de verificar el circuito de gestión de suplementos nutricionales/nutroterápicos indicados a residentes del Hogar Rawson durante el ejercicio 2025, se analizó la documentación remitida por el organismo en respuesta al requerimiento efectuado por Nota NO-2026-00010629-AGCBA-DGDSO.

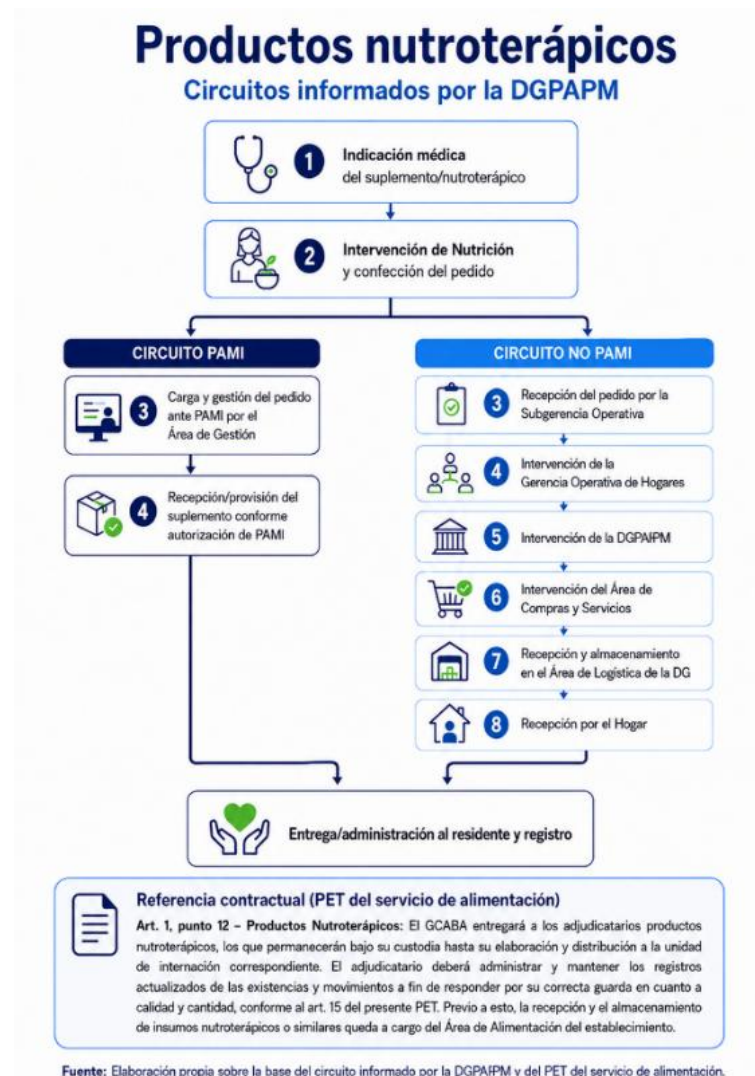
El procedimiento tuvo por finalidad determinar si la documentación acompañada permitía reconstruir, para cada residente y por mes, la secuencia entre la indicación profesional, la formulación del pedido, la cobertura de salud correspondiente, el producto solicitado, la cantidad requerida, la gestión realizada, la recepción efectiva de los productos, el stock disponible y la entrega o administración al residente.

A tal fin, se solicitó al organismo que describiera el circuito vigente durante 2025 desde la prescripción médica hasta la administración efectiva de los suplementos; identificara responsables por etapa; indicara la documentación respaldatoria generada y su lugar de resguardo; remitiera los pedidos efectuados durante el ejercicio; informara la recepción efectiva de productos; identificara faltantes, entregas parciales o demoras, y acompañara los reclamos formulados ante la falta de provisión. Además, se requirió que, en caso de que para determinadas coberturas, residentes o productos no se hubieran formulado pedidos por antecedentes de falta de entrega, rechazo, demora o imposibilidad de provisión, se informara el criterio aplicado, el responsable de su definición, la fecha desde la cual se aplicaba y la documentación en la que hubiera quedado asentado.

A partir de la respuesta recibida, se identificó que el organismo informó circuitos diferentes según la cobertura de salud del residente. Distinguió un circuito aplicable a residentes con cobertura PAMI y otro aplicable a residentes sin cobertura PAMI o con coberturas que no proveían suplementos nutricionales/nutroterápicos. Dichos circuitos

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

fueron considerados como manifestación del organismo auditado y contrastados con la documentación efectivamente acompañada. En consecuencia, su incorporación en el presente procedimiento no implica tener por acreditada la ejecución completa de cada etapa, sino exponer el flujo informado por la DGPAPM para su posterior verificación con la documentación remitida.



El circuito informado por la DGPAPM no aclara cómo se articulan las etapas administrativas de compra, logística y entrega al Hogar con las obligaciones previstas en el PET respecto de la recepción, almacenamiento, custodia, administración y registro de los productos nutroterápicos.

Del análisis de la documentación remitida se verificó la existencia de pedidos mensuales confeccionados a partir de las indicaciones profesionales y de comunicaciones oficiales mediante las cuales el Subgerente Operativo del Hogar Rawson solicitó a la DGPAPM la gestión del pedido mensual del establecimiento.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En dichas comunicaciones oficiales se requirió gestionar el pedido “ante quien corresponda” y se indicó que se adjuntaban archivos vinculados, entre otros insumos, a productos nutroterápicos. Las comunicaciones permiten acreditar la elevación mensual del pedido desde el Hogar hacia la DGPAPM. Sin embargo, no acreditan por sí mismas la continuidad del circuito en sus etapas posteriores.

También se acompañaron planillas mensuales y planillas consolidadas de nutroterápicos. Las primeras permiten identificar pedidos vinculados a residentes y productos. Las planillas consolidadas correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2025 resultan compatibles con una instancia de sistematización o consolidación del pedido por hogar y por producto, efectuado por la Gerencia Operativa de Hogares. No obstante, dichos archivos no constituyen constancias de remisión formal a la DGPAPM, al Área de Compras y Servicios ni a otra instancia posterior del circuito informado.

Respecto del circuito PAMI, se acompañaron registros de gestión y registros manuscritos vinculados con entregas realizadas por la farmacia del Hogar. En relación con la recepción efectiva de productos, la DGPAPM informó que *“se informa que durante el 2025 únicamente se recibieron suplementos por parte de PAMI. Desde la institución, se identificó a los residentes que tienen la cobertura anteriormente detallada, y posteriormente se realizaba el pedido formal solicitando en éste, una mayor cantidad de insumos a fin de poder brindarle los medicamentos a residentes que los necesitaban y no contaban con aquella cobertura”*.

Respecto del circuito de provisión para residentes sin cobertura PAMI o con coberturas que no proveían dichos productos, no se acompañó documentación que permita acreditar la continuidad del trámite con posterioridad a la elevación del pedido desde el Hogar. No se remitieron constancias de derivación formal a las áreas posteriores del circuito informado, recepción del pedido por el Área de Compras y Servicios, proyección formal de abastecimiento, expediente o trámite de compra, intervención del sector de Logística, remitos de entrega al Hogar, recepción efectiva en el establecimiento ni entrega o administración final a residentes por dicho circuito.

Tampoco se acompañaron constancias de gestiones ante otras obras sociales, respuestas, negativas, demoras, reclamos o seguimiento posterior. Si bien el organismo informó que la Dirección General formuló reclamos “al Ministerio pertinente” a fin de adquirir los insumos necesarios, no remitió documentación respaldatoria que permita

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

identificar fecha, destinatario, productos requeridos, cantidades, residentes afectados, resultado obtenido ni seguimiento posterior.

Como resultado del procedimiento, se verificó que la falta de recepción de suplementos nutricionales/nutroterápicos por el circuito de provisión para residentes sin cobertura PAMI o con coberturas que no proveían dichos productos no obedeció a la ausencia de pedidos iniciales desde el Hogar, dado que se acreditó la formulación y elevación de pedidos mensuales. Sin embargo, la documentación remitida no permitió determinar qué ocurrió con dichos pedidos luego de su elevación ni por qué no se recibieron productos por ese circuito durante el ejercicio 2025. **(Observación N°2)**

En consecuencia, no fue posible establecer si la falta de provisión obedeció a ausencia de derivación interna, falta de gestión ante coberturas de salud, rechazo o falta de respuesta de obras sociales, falta de tramitación de compra, falta de adquisición, ausencia de stock, falta de entrega desde Logística u otras causas.

La documentación analizada permite señalar que el circuito de provisión destinado a residentes sin cobertura PAMI o cuyas coberturas no suministraban los suplementos fue informado por el organismo, pero no fue acreditado documentalmente en las etapas posteriores a la elevación del pedido mensual elaborado por la nutricionista del Hogar. La ausencia de registros de seguimiento impidió reconstruir las gestiones realizadas después de la elevación de los pedidos y las acciones adoptadas ante la falta de provisión de los productos indicados.

B. Mantenimiento de ascensores

El procedimiento tuvo por objeto verificar si la documentación disponible permitía reconstruir el circuito de solicitud, reparación/intervención, seguimiento y cierre de las solicitudes vinculadas con el funcionamiento de los ascensores. Se buscó identificar la fecha de inicio de cada requerimiento, la intervención técnica realizada, la fecha de restitución del servicio y el seguimiento efectuado por el Hogar respecto de la disponibilidad de los equipos.

Se solicitaron por nota registros de tickets, reclamos u órdenes de pedido de reparación y los remitos o constancias de conformidad de las tareas realizadas. Sin embargo,

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

únicamente se pusieron a disposición los remitos de intervención o prestación del servicio, sin que se acompañaran las solicitudes. En las respuestas formales se indicó que no existía sistematización de las solicitudes.

El análisis se limitó, entonces, a los remitos por tareas realizadas puestos a disposición, de los que se pudo relevar número, fecha, descripción de la tarea realizada y equipo (ascensor) involucrado. Se identificó la cantidad de intervenciones registradas durante el año, su distribución mensual, la naturaleza de las tareas realizadas, la existencia de mantenimiento preventivo mensual, la recurrencia de motivos de reclamo y los casos en los que se dejó constancia de ascensores fuera de servicio.

Sobre un total de 70 remitos del año 2025, 59 correspondieron a ajustes, reparaciones o atención de fallas, lo que representa el 84,3% del total (59/70), mientras que 11 correspondieron a tareas de mantenimiento preventivo mensual, equivalentes al 15,7% (11/70).

Respecto de los 11 remitos por mantenimiento preventivo (tareas de limpieza, lubricación y revisión de contactos) se observó que 2 estaban fechados en marzo de 2025 mientras que no contaban con remitos los meses de septiembre y octubre de 2025.

Distribución mensual de las intervenciones registradas

Remitos de mantenimiento preventivo y correctivo

Mes	Mantenimiento preventivo	Mantenimiento correctivo	Total de remitos
Enero	1	5	6
Febrero	1	3	4
Marzo	2	2	4
Abril	1	7	8
Mayo	1	5	6
Junio	1	4	5
Julio	1	6	7
Agosto	1	4	5
Septiembre	0	11	11
Octubre	0	3	3
Noviembre	1	7	8
Diciembre	1	2	3
Total	11	59	70

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la documentación remitida por el organismo.

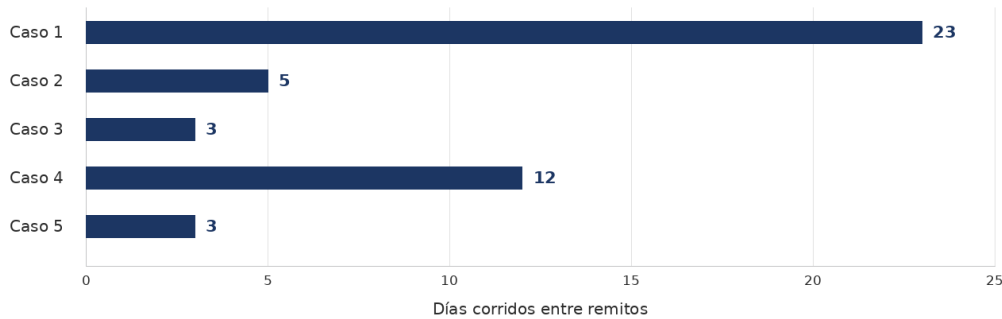
De los 70 remitos enviados, se identificaron 5 que consignaron expresamente que un ascensor se encontraba fuera de servicio. Se aislaron esos casos y se buscó el primer

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

remito posterior que permitiera vincular la intervención con la puesta en funcionamiento del equipo afectado. Los lapsos calculados muestran los días corridos transcurridos entre registros disponibles.

Días corridos entre remitos de ascensores - 2025

Síntesis de remitos iniciales y remitos de cierre



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la documentación remitida por el organismo.

Fallas registradas y remitos de cierre de ascensores - 2025

#	Remito inicial	Fecha inicial	Ascensor	Falla registrada en el remito	Remito usado como cierre	Fecha de remito de cierre	Textual del remito de cierre	Días corridos entre remitos
1	00001-00123388	24/02/2025	Ascensor 1	Ascensor 1 queda fuera de servicio por cortocircuito en puente rectificador.	00001-00124277	19/03/2025	Ascensor N° 1: desmontaje y traslado a fábrica de control de maniobras y tablero de selección; montaje, conexión y prueba. Provisión/repación de alimentación de red. Reparación de puerta de cabina; puesta en marcha.	23
2	00001-00126413	25/06/2025	Ascensor 1	Ascensor 1: fuera de servicio debido a que la sala de máquinas está inundada. Se recomienda desagotar la misma.	00001-00127091	30/06/2025	Limpieza del foso/sala por inundación en sala de máquinas.	5
3	00001-00128084	15/08/2025	Ascensor 2	Ascensor N° 2 queda fuera de servicio.	00001-00128091	18/08/2025	Ascensor N° 2: desmontaje de soporte y conjunto de operador de puerta de cabina; se realizan reparaciones. Desmontaje y reparación de puerta cabina y llanta de cabina; se endereza. Ajuste de placas de revestimiento en ambas puertas. Revisión y cambio de patines y colizas inferiores de guías de puerta de cabina. Montaje en posición de trabajo del soporte de operador de cabina. Ajuste a todo el recorrido, puesta en servicio; queda operativo.	3
4	00001-00129297	11/09/2025	Ascensor 2	Ascensor N° 2: queda fuera de servicio. Se retira placa de control de maniobras para ser llevada al laboratorio para su reparación.	00001-00130403	23/09/2025	Se atiende reclamo por Ascensor N° 1 con disyuntor diferencial bajo; se regulan interruptores. No presentó fallas; quedó funcionando. Ascensor N° 2 se encontró funcionando.	12
5	00001-00129766	26/09/2025	Ascensor 1	Ascensor N° 1: queda fuera de servicio. Se debe reemplazar control de operador de puertas.	00001-00130016	29/09/2025	Ascensor 1: se reemplaza el operador de puerta. Reparación de cableado eléctrico. Queda funcionando.	3

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la documentación remitida por el organismo.

En los casos considerados, los lapsos entre el registro inicial de fuera de servicio del equipo y el remito posterior con la puesta en marcha oscilaron entre 3 y 23 días corridos.

Además, la documentación puesta a disposición permitió verificar la recurrencia de intervenciones sobre los ascensores y la existencia de episodios registrados de equipos fuera de servicio. Sin embargo, no permitió reconstruir el circuito completo de reclamo, atención, seguimiento y cierre de las incidencias, ya que no se acreditó un registro sistemático del control y seguimiento ejercido sobre una prestación crítica

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

para la accesibilidad, la circulación interna, la prestación alimentaria y la organización cotidiana del establecimiento. **(Observación N°7)**

Procedimiento 6

Análisis presupuestario, metas físicas y fondos

Se analizó la documentación presupuestaria vinculada al Hogar Guillermo Rawson correspondiente al ejercicio 2025, considerando el Presupuesto sancionado para el ejercicio 2025, el distributivo de créditos, la información remitida por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores y los listados provisorios obtenidos del SIGAF.

Prestaciones y servicios vinculados al funcionamiento del Hogar

A partir de la información remitida por el organismo, se identificaron procedimientos de compra y contratación vinculados con el funcionamiento del Hogar Guillermo Rawson durante 2025. En relación con las licitaciones públicas informadas, se verificó que algunas corresponden a procesos iniciados y aprobados oportunamente por el Ministerio de Salud, por lo que incluyen efectores que actualmente no dependen de la misma jurisdicción.

Servicio de lavandería

Respecto del servicio de lavandería, la documentación remitida indica que la prestación comprendía el lavado, desinfectado, secado, planchado, retiro y entrega de ropa de cama, sábanas, fundas, colchas, frazadas, acolchados, toallas, toallones, cortinas, ropa de cuerpo y otra ropa textil.

Se constató que los remitos vinculados exclusivamente al servicio prestado en el Hogar Guillermo Rawson fueron suscriptos por el Subgerente Operativo del Hogar. A partir de agosto de 2025 y hasta el cierre del ejercicio, los remitos consignan la prestación del servicio en el Hogar Guillermo Rawson y en el Hogar San Martín, y se encuentran certificados por la Gerencia Operativa de Coordinación de Hogares de Residencia Permanente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El servicio de lavandería constituye una prestación regular, previsible y necesaria para el funcionamiento cotidiano del Hogar. En ese sentido, su tramitación bajo un régimen previsto para necesidades impostergables evidencia debilidades en la planificación presupuestaria y operativa del servicio. **(Observación N°9)**³

Imputación presupuestaria del servicio de lavandería

A partir del detalle informado por el organismo, se identificó una inconsistencia entre el efector consignado y la actividad presupuestaria aplicada.

Si bien los registros identifican como efector al Hogar Guillermo Rawson, los períodos correspondientes a febrero, marzo, agosto, septiembre y diciembre de 2025 fueron imputados a la Actividad 16000, correspondiente al Hogar San Martín, y no a la Actividad 19000, correspondiente al Hogar Guillermo Rawson. El importe total de dichos períodos asciende a \$49.722.000,00. **(Observación N°10)**

A fin de verificar esta situación, se realizó un cruce con el listado de transacciones correspondiente al Hogar Guillermo Rawson y se relevaron los PRD disponibles en SIGAF para los períodos febrero, marzo, agosto y septiembre de 2025. A partir de dicho procedimiento, se constató que los importes correspondientes a esos períodos fueron registrados en la Actividad 16000, pese a que la documentación respaldatoria identificaba como efector al Hogar Guillermo Rawson. Respecto de diciembre, la inconsistencia surge del detalle informado por el organismo, sin que se hubiera contado con el PRD correspondiente entre la documentación relevada.

Esta situación afecta la correcta exposición presupuestaria del gasto por actividad y dificulta el seguimiento de la ejecución por efector.

Metas físicas

Las metas físicas fueron diseñadas a nivel de programa. Según lo informado por el organismo, el formulario “Carga de Ejecución Física” correspondiente al primer trimestre de 2025 no fue elaborado, debido a que, como consecuencia del cambio de estructura, las metas no fueron migradas a la nueva Jurisdicción N°45, lo que impidió su registración en SIGAF.

³ En su descargo, la DGPAPM informó: (...) en la actualidad, la prestación del servicio se desarrolla en el marco de la Licitación Pública N°7411-1412-LPU25.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En consecuencia, no se identificó documentación que permita verificar la registración de metas físicas cuantificables correspondiente al primer trimestre de 2025. Esta situación limita el seguimiento de la ejecución física del programa durante ese período e impide vincular, para ese tramo del ejercicio, la ejecución financiera con las prestaciones efectivamente informadas. **(Observación N°11)**

Análisis de la Caja Chica Común

Se relevó la documentación vinculada con las rendiciones de Caja Chica Común asignada al Hogar Rawson durante el ejercicio 2025. La documentación analizada comprendió comprobantes respaldatorios, planillas de rendición, actos administrativos aprobatorios y normativa aplicable al régimen de fondos.

El procedimiento tuvo por objeto verificar si los gastos rendidos se ajustaron al destino previsto para la Caja Chica Común, si respetaron los topes autorizados por comprobante, si contaron con documentación respaldatoria suficiente y si fueron aprobados mediante los actos administrativos correspondientes.

El régimen de Caja Chica Común se encuentra regulado por el Decreto N°491/18⁴, la Resolución N°97/MEFGC/19 y sus modificatorias, y el procedimiento aprobado por la Disposición N°27/DGCG/19. Para el ejercicio 2025, los montos asignados, la cantidad máxima de reposiciones y los topes por comprobante fueron establecidos por la Resolución N°250/MHFGC/25.

La administración y rendición de los fondos debe estar a cargo de, como mínimo, dos responsables designados mediante acto administrativo de autoridad competente. En el caso del Hogar Rawson, mediante la Resolución N°94-GCABA-MDHYHGC-2025 se designaron tres responsables para la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común.

La solicitud, rendición y reposición de la Caja Chica Común tramitó por EX-2025-15828569-GCABA-DGPAPM. Para el Hogar Rawson, la Resolución N°250/MHFGC/25 asignó un monto de pesos trescientos ochenta mil (\$380.000), con un tope de pesos ochenta mil (\$80.000) por comprobante y hasta once (11) reposiciones durante el ejercicio.

⁴ El Decreto N°491/18 define la Caja Chica Común como una asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada al pago de gastos menores y/o urgentes vinculados con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluidos gastos repetitivos para la adquisición de bienes y servicios, siempre que no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

De la documentación relevada se verificó la existencia de dos rendiciones de Caja Chica Común correspondientes al ejercicio 2025:

Rendiciones de Caja Chica Común correspondientes al ejercicio 2025

Rendición	Acto aprobatorio	Fecha del acto	Importe aprobado	Cantidad de comprobantes
Rendición N° 1	DI-2025-1034-GCABA-DGPAPM	14/07/2025	\$347.221,94	9
Rendición N° 2	DI-2025-1230-GCABA-DGPAPM	22/10/2025	\$372.528,51	9
Total			\$719.750,45	18

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada.

Respecto de la Rendición N°1, se verificó que los comprobantes identificados con los números de orden 4, 6, 7, 8 y 9 correspondieron a gastos menores vinculados con el funcionamiento del organismo. Dichos comprobantes representaron el 55,56% del total de comprobantes rendidos (5/9) y ascendieron a \$147.221,94, equivalente al 42,40% del monto total de la rendición.

En cambio, los comprobantes identificados con los números de orden 1, 2, 3 y 5, emitidos por la firma NEWCOPIER S.A., correspondieron, según el concepto consignado en las facturas, a deudas del ejercicio 2024 por el servicio de alquiler de fotocopadoras. Dichos comprobantes fueron rendidos y abonados mediante Caja Chica Común del ejercicio 2025, por un total de \$200.000,00. Estos comprobantes representaron el 44,44% del total de comprobantes incluidos en la Rendición N°1 (4/9) y el 57,60% del monto total rendido.

Detalle de los comprobantes de la Rendición N°1 por deuda

N.º de orden	Proveedor	Fecha	Importe	Concepto informado	Partida
1	NEWCOPIER S.A.	08/05/2025	\$50.000,00	Deuda correspondiente a abril 2024	3.2.4 - Alquiler de fotocopadoras
2	NEWCOPIER S.A.	09/05/2025	\$50.000,00	Deuda correspondiente a abril 2024	3.2.4 - Alquiler de fotocopadoras
3	NEWCOPIER S.A.	12/05/2025	\$50.000,00	Deuda correspondiente a mayo 2024	3.2.4 - Alquiler de fotocopadoras
5	NEWCOPIER S.A.	02/06/2025	\$50.000,00	Deuda correspondiente a mayo 2024	3.2.4 - Alquiler de fotocopadoras
Total			\$200.000,00		

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación entregada 28/5/2026.

Los comprobantes no se ajustaron al objeto previsto para la Caja Chica Común, dado que correspondían a obligaciones de un ejercicio anterior y no a gastos menores y/o urgentes propios del ejercicio auditado. Por tal motivo, su cancelación debió canalizarse por los procedimientos presupuestarios y contables correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, según el estado administrativo del gasto. **(Observación N°8)**

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En cuanto a la Rendición N°2, se verificó que la totalidad de los gastos rendidos correspondió a conceptos compatibles con el destino previsto para la Caja Chica Común.

En las dos rendiciones analizadas se verificó que los importes de los comprobantes no superaron el tope máximo autorizado para el ejercicio 2025, que contaban con la identificación del proveedor, CUIT, tipo y número de comprobante, fecha, importe y destinatario. Todos los comprobantes fueron emitidos a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del Hogar y contaban con constancias de retenciones impositivas aplicables.

VII.OBSERVACIONES

Observación N°1. Ingresos al Hogar Rawson sin acreditación suficiente de su tramitación mediante el circuito centralizado de admisión

El Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del GCBA establece que las solicitudes de vacante deben tramitarse mediante un circuito centralizado que comprende su registro en la Base de Captación de Demanda, la evaluación de la persona postulante por la UIAP, la asignación de la vacante y la autorización del ingreso.

Durante 2025, la DGPAPM informó que 6 de los 36 ingresos producidos en el Hogar Rawson, equivalentes al 16,7% (6/36), se realizaron sin evaluación previa de la UIAP, motivo por el cual no estaban registrados en la Base de Captación de Demanda. Según la explicación brindada por el organismo, 3 casos correspondían a gestiones iniciadas durante una gestión anterior y los otros 3 habrían respondido a situaciones de emergencia o extrema vulnerabilidad, sin que se acompañara documentación suficiente para verificar esas circunstancias.

En los seis legajos tampoco se encontró documentación que acreditara la derivación o autorización del ingreso ni su regularización posterior. La falta de respaldo impide verificar que los ingresos se hayan ajustado al circuito y a los criterios de priorización establecidos, así como efectuar el control posterior del proceso de admisión.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Observación N°2. Falta de provisión de suplementos nutricionales/nutroterápicos y ausencia de constancias sobre el seguimiento de los pedidos

Los suplementos nutricionales/nutroterápicos forman parte del abordaje nutricional indicado a los residentes. Los pedidos deben ser objeto de seguimiento hasta verificar la provisión efectiva de los productos indicados. Cuando la provisión resulte insuficiente, se demore o no se concrete, deben existir constancias de las gestiones de seguimiento, de los reclamos realizados y de las respuestas obtenidas.

Durante 2025 se verificó la formulación de pedidos mensuales por parte del Hogar Rawson y su elevación a la Gerencia Operativa de Hogares. Sin embargo, no se acreditó el seguimiento posterior de esos pedidos ni se acompañaron constancias de reclamos, reiteraciones, respuestas obtenidas u otras gestiones realizadas ante faltantes, demoras o provisión insuficiente.

Durante las tareas de campo, el organismo informó que se encontraban pendientes de provisión 60 unidades de Diasip y 519 unidades de Fortisip.

La falta o demora en la administración de los suplementos podría afectar el estado nutricional y la salud de los residentes que los requerían.

Observación N°3. Ausencia de parámetros normativos para los hogares de residencia permanente pertenecientes al GCBA

La normativa vigente aplicable a los hogares de residencia permanente administrados directamente por el GCBA no establece parámetros sobre dotación de personal según la cantidad y el grado de dependencia de los residentes, capacidad y dimensiones de los sectores de alojamiento, condiciones de accesibilidad y circulación ni sistemas alternativos de suministro eléctrico. Esta ausencia impide evaluar la suficiencia de la dotación, la distribución de los residentes, las condiciones de la planta física y la continuidad de los servicios esenciales.

Observación N°4. Legajos físicos incompletos de residentes ingresados durante 2025

El Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del GCBA establece que, al momento del ingreso, el residente debe ser recibido por el Servicio Social y evaluado por el Servicio Médico. También dispone la notificación y firma del Reglamento, la formalización de las Cartas Compromiso y su

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

incorporación a la historia clínica. Se revisaron los legajos físicos de las 32 personas ingresadas durante 2025 que se encontraban disponibles en el Hogar. En todos los casos se verificaron omisiones: en ninguno constaban la evaluación del Servicio Médico, la historia clínica abierta o actualizada al ingreso ni la constancia de notificación y firma del Reglamento. Además, la carta compromiso no constaba en el 40,6% (13/32) de los legajos revisados. La documentación incompleta impide verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas para el ingreso y contar con antecedentes completos sobre la valoración inicial y la aceptación de las condiciones de permanencia de cada residente.

Observación N°5. Cuidadores/as del Hogar Rawson no identificados/as en la base pública del Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos

La Ley N°5.671 establece que quienes se desempeñan como asistentes gerontológicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben estar inscriptos en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos y renovar anualmente su inscripción. De los 90 cuidadores/as registrados/as en la base de recursos humanos del Hogar Rawson durante 2025, el 59% (53/90) no pudo ser identificado en la base pública del Registro correspondiente a ese año. En consecuencia, ese personal no cumplía con el requisito de inscripción y renovación anual establecido por la normativa para desempeñarse como asistente gerontológico.

Observación N°6. Equipos de refrigeración fuera de servicio y falta de separación entre alimentos crudos y cocidos

Los alimentos deben conservarse a temperaturas adecuadas y en condiciones que eviten la contaminación cruzada. Para ello, el sector de cocina debe contar con capacidad de refrigeración suficiente y mantener una separación adecuada entre los productos crudos y los alimentos cocidos.

Durante la visita al sector de cocina se verificó que la heladera carnicera de cuatro puertas se encontraba fuera de funcionamiento, que solo una de las tres unidades de refrigeración bajo mesada estaba operativa y que una de las dos cámaras frigoríficas del Hogar estaba fuera de servicio. Además, en la cámara frigorífica en funcionamiento se observaron alimentos crudos y cocidos almacenados en forma conjunta, incluidos productos cárnicos crudos. La salida de servicio simultánea de varios equipos podría

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

estar vinculada con deficiencias en el mantenimiento preventivo y correctivo. El almacenamiento conjunto de alimentos crudos y cocidos incrementa el riesgo de contaminación cruzada.

Observación N°7. Registros insuficientes para verificar el seguimiento de las fallas y reparaciones de los ascensores

El seguimiento de las fallas de los ascensores debe contar con registros que permitan relacionar cada reclamo con la intervención realizada, la conformidad del trabajo y su cierre, así como medir los tiempos de respuesta.

Durante 2025 se aportaron 70 remitos correspondientes al mantenimiento de ascensores: 59 por ajustes, reparaciones o atención de fallas, equivalentes al 84,3% (59/70), y 11 por tareas de mantenimiento preventivo, equivalentes al 15,7% (11/70). No se acompañaron las solicitudes o reclamos que dieron origen a las intervenciones ni registros que permitieran vincular cada falla con la reparación realizada, su conformidad y cierre.

La falta de registros impide verificar si las fallas fueron atendidas oportunamente y medir el tiempo transcurrido entre el reclamo y la reparación.

Observación N°8. Uso de la Caja Chica Común de 2025 para cancelar obligaciones del ejercicio 2024

La Caja Chica Común debe utilizarse para atender gastos menores o urgentes correspondientes al ejercicio vigente.

En la Rendición N°1 de la Caja Chica Común de 2025, el Hogar Rawson incluyó 4 comprobantes de NEWCOPIER S.A. correspondientes a obligaciones de 2024 por el alquiler de fotocopadoras, por un total de \$200.000. Estos comprobantes representaron el 44,44% (4/9) de los incluidos en la rendición y el 57,60% del monto total rendido. La rendición fue aprobada por la Dirección General mediante DI-2025-1034-GCABA-DGPAPM.

La cancelación de obligaciones de 2024 redujo en \$200.000 los fondos disponibles para atender gastos menores o urgentes correspondientes a 2025 y desvirtuó la finalidad de la Caja Chica Común.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Observación N°9. Tramitación del servicio de lavandería mediante un régimen previsto para necesidades impostergables

El Decreto N°433/16 establece que el objeto del gasto de acuerdo con esta modalidad debe imputarse a una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa y que debe llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente.

El servicio de lavandería, de carácter regular y continuo, fue contratado durante todo el 2025 bajo la modalidad de operación impostergable y urgente.

Observación N°10. Imputación de gastos del servicio de lavandería del Hogar Rawson a la actividad presupuestaria del Hogar San Martín

Los gastos deben imputarse a la actividad presupuestaria correspondiente al efector que recibió la prestación. Los gastos del servicio de lavandería correspondientes a febrero, marzo, agosto, septiembre y diciembre de 2025, por un total de \$49.722.000, fueron imputados a la Actividad 16000 “Hogar San Martín”, aunque la documentación respaldatoria identificaba al Hogar Guillermo Rawson como efector de la prestación, correspondiente a la Actividad 19000. La imputación incorrecta distorsionó la ejecución presupuestaria de ambas actividades y dificultó identificar el gasto correspondiente a cada hogar.

Observación N°11. Falta de registro de las metas físicas correspondientes al primer trimestre de 2025

La programación y ejecución física de las actividades deben registrarse en forma completa y oportuna, de modo que sea posible relacionar los recursos ejecutados con las prestaciones realizadas.

No se registraron las metas físicas correspondientes al primer trimestre de 2025. El organismo informó que el formulario “Carga de Ejecución Física” no fue elaborado porque, como consecuencia del cambio de estructura, las metas no habían sido migradas a la Jurisdicción N°45. La falta de registro impide relacionar, para el período señalado, la ejecución presupuestaria con las prestaciones realizadas y afecta el seguimiento de las metas de la actividad.

VIII. RECOMENDACIONES

Recomendación N°1. Ingresos al Hogar Rawson sin acreditación suficiente de su tramitación mediante el circuito centralizado de admisión

Se recomienda que la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores defina y formalice las pautas aplicables a los ingresos motivados por situaciones de emergencia social o habitacional, de manera que la necesidad de brindar atención inmediata resulte compatible con el circuito centralizado de admisión vigente y promueva en el Hogar Rawson la implementación de controles que permitan verificar la incorporación de las actuaciones a los legajos, a fin de asegurar la trazabilidad del proceso de admisión.

Recomendación N°2. Falta de provisión de suplementos nutricionales/nutroterápicos y ausencia de constancias sobre el seguimiento de los pedidos

Se recomienda que la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores fortalezca el circuito de solicitud, provisión y seguimiento de los suplementos nutricionales y nutroterápicos, de manera que permita identificar los requerimientos formulados, su estado de tramitación, las entregas realizadas y faltantes o demoras. Además, que incorpore mecanismos de control y seguimiento que permitan adoptar oportunamente las medidas necesarias para procurar la continuidad de las indicaciones nutricionales de los residentes cuando la provisión habitual resulte insuficiente o se encuentre interrumpida.

Recomendación N°3. Ausencia de parámetros normativos para los hogares de residencia permanente pertenecientes al GCBA

Se recomienda que la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores complete la revisión normativa informada y promueva, con intervención de las áreas competentes, la aprobación e implementación de las adecuaciones necesarias para establecer parámetros objetivos, verificables sobre dotación de personal, capacidad y condiciones de los sectores de alojamiento, accesibilidad, circulación interna y continuidad de los servicios esenciales que, cuando corresponda, puedan adecuarse a las variaciones en la cantidad, composición y niveles de dependencia de la población residente.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Recomendación N°4. Legajos físicos incompletos de residentes ingresados durante 2025

Se recomienda al Hogar Rawson completar la documentación de los legajos de los residentes, mantenerlos actualizados y dejar constancia de las actuaciones realizadas y de las limitaciones existentes cuando no resulte posible reconstruir la totalidad de los antecedentes, así como implementar controles que permitan verificar la incorporación oportuna de la documentación exigida por el Reglamento.

Recomendación N°5. Cuidadores/as del hogar Rawson no identificados/as en la base pública del Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos

Se recomienda a la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores que verifique la regularización de las inscripciones de quienes desempeñan funciones comprendidas en la Ley N°5.671 y fortalezca los controles periódicos sobre su vigencia. También se recomienda al Hogar Rawson solicitar a los agentes asignados a funciones de asistencia gerontológica la constancia de inscripción vigente, incorporarla a sus respectivos legajos y efectuar el seguimiento de su renovación anual, a fin de identificar oportunamente los vencimientos y prevenir la asignación de esas funciones a personas que no acrediten el cumplimiento del requisito.

Recomendación N°6. Equipos de refrigeración fuera de servicio y falta de separación entre alimentos crudos y cocidos

Se recomienda a la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores gestionar la reparación y puesta en funcionamiento de los equipos de refrigeración fuera de servicio y fortalecer su mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de que el Hogar Rawson cuente con capacidad suficiente para conservar adecuadamente los alimentos. Al mismo tiempo, se recomienda al Hogar organizar el almacenamiento de manera que se mantenga la separación entre los productos crudos y los alimentos cocidos y prever pautas de contingencia ante la falla de uno o más equipos, que contemplen la redistribución segura de los alimentos y el control de las temperaturas. También se recomienda registrar las fallas, los reclamos, las intervenciones técnicas, las reparaciones y las verificaciones posteriores, de manera que el Hogar y la Dirección General puedan comprobar el restablecimiento del

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

servicio y el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento a cargo de la empresa prestadora.

Recomendación N°7. Registros insuficientes para verificar el seguimiento de las fallas y reparaciones de los ascensores

Se recomienda al Hogar Rawson implementar un registro que permita vincular cada falla con el reclamo efectuado, la intervención realizada, la restitución del servicio, la conformidad del Hogar y el cierre de la incidencia y comunicar esa información al área responsable de gestionar y fiscalizar el servicio. Además, que el circuito permita mantener informada a la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores sobre el estado y el resultado de las incidencias, para que intervenga cuando las fallas, las demoras en su resolución o su reiteración afecten la accesibilidad, la circulación o el funcionamiento del establecimiento.

Recomendación N°8. Uso de la Caja Chica Común de 2025 para cancelar obligaciones del ejercicio 2024

Se recomienda al Hogar Rawson fortalecer los controles previos a la elevación de las rendiciones de Caja Chica Común, a fin de verificar que los comprobantes reúnan las condiciones de gasto previstas por el régimen y no se vinculen con gastos que deban tramitarse mediante otros procedimientos. Al mismo tiempo, se recomienda a la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores verificar, al momento de aprobar las rendiciones, que esos controles hayan sido aplicados.

Recomendación N°9. Tramitación del servicio de lavandería mediante un régimen previsto para necesidades impostergables

Según lo informado en el descargo, con posterioridad al período auditado el servicio comenzó a prestarse mediante la Licitación Pública N°7411-1412-LPU25. En consecuencia, se recomienda a la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores realizar un seguimiento periódico de esa contratación y de las que la sucedan, especialmente de sus plazos de vigencia y de las gestiones necesarias para asegurar la continuidad de la prestación mediante procedimientos ordinarios.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Recomendación N°10. Imputación de gastos del servicio de lavandería del Hogar Rawson a la actividad presupuestaria del Hogar San Martín

Se recomienda a la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores fortalecer los controles aplicados a la imputación de los gastos del servicio de lavandería, a fin de verificar que se registren en la actividad presupuestaria correspondiente al efector que recibió la prestación. Cuando el servicio sea compartido por más de un hogar, se recomienda definir y documentar un criterio de distribución que permita identificar los importes atribuibles a cada uno y reflejar adecuadamente la ejecución presupuestaria por actividad.

Recomendación N°11. Falta de registro de las metas físicas correspondientes al primer trimestre de 2025

Se recomienda que la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores adopte las medidas necesarias para asegurar la registración completa y oportuna de las metas físicas correspondientes a las actividades bajo su responsabilidad y prever mecanismos que permitan mantener la continuidad del registro ante cambios de estructura organizativa o jurisdicción.

IX. CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio 2025, la gestión del Hogar Rawson presentó debilidades relevantes en procesos vinculados con la atención y cuidado de los residentes, así como en los mecanismos de registro, seguimiento y control.

Entre los aspectos de mayor relevancia, se verificaron faltantes en la provisión de suplementos nutroterápicos y ausencia de constancias sobre el seguimiento de los pedidos, situación que podría afectar el estado nutricional y la salud de los residentes.

Asimismo, de los 90 asistentes gerontológicos registrados durante 2025, 53 (59%) no fueron identificados en la base pública del registro obligatorio.

En las condiciones de prestación de los servicios se observaron equipos de refrigeración fuera de servicio y almacenamiento conjunto de alimentos crudos y cocidos, que incrementaba el riesgo de contaminación cruzada, así como registros insuficientes para verificar el seguimiento de las fallas y reparaciones de los ascensores.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En la gestión de ingresos, 6 de los 36 casos de 2025 (16,7 %) se realizaron sin evaluación previa de la instancia centralizada. A su vez, los 32 legajos examinados presentaron omisiones documentales que limitaron la verificación de las actuaciones previstas para el ingreso.

Asimismo, la ausencia de parámetros normativos específicos para los hogares administrados directamente por el GCBA impidió evaluar la suficiencia de la dotación y otros aspectos vinculados con las condiciones de alojamiento y la continuidad de servicios esenciales.

Finalmente, se identificaron debilidades en el seguimiento presupuestario y físico, vinculadas con la imputación a otro efector de gastos de lavandería correspondientes al Hogar Rawson y con falta de registro de las metas físicas del primer trimestre de 2025.

En consecuencia, las debilidades identificadas requieren medidas coordinadas por parte del Hogar, la Dirección General y las restantes áreas centrales involucradas, dentro de sus respectivas competencias.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

X. ANEXO

CUADRO NORMATIVO

Tipo de norma y número (si corresponde)	Fecha de sanción	Datos de publicación	Síntesis
Constitución Nacional	15/12/1994	BO N° 28057, 10/01/1995	Ley Fundamental. Principios generales. Instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (en especial para este proyecto: Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores).
Ley Nacional 27.700	9/11/2022	BO N° 35.058, 30/11/2022	Otorga jerarquía constitucional, en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
Ley Nacional 27.360	09/05/2017	BO N° 33.635, 31/05/2017	Aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
Resolución Nacional 3.315/2023 Ministerio de Salud de la Nación	24/10/2023	BO N° 35.284, 25/10/2023	Aprueba, entre otros documentos, las “Directrices para la organización y funcionamiento de residencias de personas mayores. Modelo de atención centrado en la persona”.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996	BOCBA N° 47, 10/10/1996	Ley Fundamental. Principios generales. Libro primero “Derechos, garantías y políticas especiales”, Título segundo “Políticas especiales”, Capítulo duodécimo “Personas mayores”.
Ley CABA 6.753	19/09/2024	BOCBA N° 6980, 17/10/2024	Ley Integral de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley CABA 5.671	27/10/2016	BOCBA N° 5013, 23/11/2016	Crea un Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos de carácter público y gratuito. Fija el deber de inscripción para los/as asistentes gerontológicos/as que se desempeñen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley CABA 5.670	27/10/2016	BOCBA N° 5024, 13/12/2016	Deroga la Ley CABA 661. Regula la actividad de establecimientos para personas mayores que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su art. 3 establece que “se considera Establecimiento para personas mayores a todo establecimiento privado residencial o no, que tenga como fin brindar servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación y/o atención médica y psicológica no sanatoria a personas mayores de 60 años, en forma permanente o transitoria, a título oneroso o gratuito”.
Ley CABA 81	08/10/1998	BOCBA N° 585, 03/12/1998	Adopción de los principios de dignidad, independencia, participación, cuidados y autorrealización como criterios rectores de sus políticas públicas para las personas mayores.
Decreto CABA 422/2019	25/11/2019	BOCBA N° 5751, 28/11/2019	Modifica el Anexo I del Decreto Reglamentario 170/18, reglamentario de la Ley 5.670.
Decreto CABA 170/2018	28/05/2018	BOCBA N° 5384, 31/05/2018	Reglamenta la Ley 5.670.
Decreto CABA 101/2017	17/03/2017	BOCBA N° 5093, 22/03/2017	Reglamenta la Ley 5.671, Ley de Asistentes Gerontológicos.
Decreto CABA 297/2014	18/07/2014	BOCBA N° 4441, 21/07/2014	Crea las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores del GCBA.
Resolución CABA 240/SECISPM/2019	06/08/2019	BOCBA N° 5678, 14/08/2019	Aprueba el Reglamento que establece las normas de convivencia en el ámbito de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores pertenecientes al GCBA. Aprueba, además, los modelos de formulario de consentimiento y de declaración jurada de la Unidad Interdisciplinaria de Admisión a Programas. Deja sin efecto la Resolución N° 2015-367-SSTED.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la normativa citada.